

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 2 de Junio de 1917.

Aún persiste sobre Marruecos un área de presiones débiles relativas (765 mm.), y tiende á permanecer otra en el Centro de la Península ibérica (766 mm.), todo lo cual es causa de que el tiempo sea inseguro en España y que se hayan registrado ligeras lluvias en el Centro, Norte y Noroeste de nuestra Península.

Los vientos soplan flojos, de dirección variable, y la temperatura va en aumento.

La máxima de ayer fué de 31 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de seis grados en Lugo.

No puede precisarse dónde se hallan las presiones altas.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiende á desaparecer el Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 2 de Junio de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Horas	Barómetro en m. y 4.º	Temperatura en Gr. Cº	Humedad relativa en %	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 á 9.			
0	767 5	16.3	60	NE.	1=Ventolina...	>	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 27.1
1	768	13.9	67	SE.	1=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 12.9
3	769 5	16.5	68	ENE.....	0=Calm.....	Inap.	Casi despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 58.6
12	769 6	24.6	40	SW.	1=Ventolina...	>	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 11.2
16	768 8	25.3	27	NW.	2=Muy flojo...	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 137
27	769	19.9	46	WSW....	0=Calm.....	>	Casi despejado.	

OPOSICIONES

Museo Nacional de Ciencias Naturales.

Debiendo proveerse por oposición, según lo preceptuado en la Real orden de 13 de Abril del corriente año, inserta en el *Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes* de 20 del mismo mes, y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 24 á 26 del Reglamento del Museo, publicado en la GACETA DE MADRID del 11 de Abril de 1901, una plaza de Colector de Zoología y otra de Colector de Geología y Mineralogía, vacantes en el mismo y dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas, se anuncia al público para su conocimiento que se admiten solicitudes en la Secretaría del referido Museo hasta el día 18 del presente mes.

Los aspirantes habrán de justificar ser españoles, mayores de veinte años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Los ejercicios de la oposición serán prácticos, y en ellos habrán de demostrar los aspirantes conocimientos elementales de Ciencias Naturales y demostrar su aptitud y pericia para la recolección de objetos de Historia Natural y para su preparación primaria, dando comienzo el día 20 del mismo mes, á las doce de la mañana, en el referido Museo, advirtiéndose que el opositor que no se presente con puntualidad ó no justifique debidamente su ausencia, se entenderá que renuncia á la oposición y será declarado excluido de ella por el Tribunal.

Los ejercicios versarán, respectivamente, sobre las materias propias de las Secciones á que están adscritas cada una de las plazas, con arreglo á los artículos ya citados del Reglamento, y los que sean

nombrados quedan obligados al cumplimiento de lo que en los mismos artículos se preceptúa.

Madrid, 1.º de Junio de 1917.—El Director, Ignacio Bolívar. P—

Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Conforme se dispone en el Real decreto de 25 de Mayo último, inserto en la GACETA DE MADRID del día 26 del mismo mes, los señores Aspirantes á ingreso en esta Escuela Especial que realizan sus estudios con sujeción al Reglamento vigente, para examinarse en el actual mes, deberán presentar sus instancias en la Secretaría de dicha Escuela, antes del día 15 de los corrientes, con arreglo á las prescripciones contenidas en la convocatoria, publicada en dicho diario oficial de fecha de 3 de Marzo próximo pasado.

Madrid, 1.º de Mayo de 1917.—El Director, F. Laviña.

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las oficinas del Ramo, de Estella y Zudaire (16 kilómetros), bajo el tipo máximo de 572,50 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Pamplona y Estella, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del Ri-

tulo 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Navarra, el día 6 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 23 de Mayo de 1917.—El Director general, Navarro Reverter.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—451

Gobierno Civil de la provincia de Logroño.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras públicas en 11 de Mayo de 1917, este Gobierno Civil ha señalado el día 30 de Junio del mismo año, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopiós para conservación, y su empleo, de los kilómetros 75 al 81 de la carretera de Ga-

rrey á la estación de Calahorra, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 12.475,20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle del Once de Junio, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación, y su empleo, de los kilómetros 75 al 81 de la carretera de Garray á la estación de Calahorra, en la provincia de Logroño», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 124,75 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación, y su empleo, de los kilómetros 75 al 81 de la carretera de Garray á la estación de Calahorra», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 124,75 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Logroño, 23 de Mayo de 1917.—El Gobernador, Manuel de la Torre y Quiza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Mayo próximo pasado, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, y su empleo, de los kilómetros 75 al 81 de la carretera de Garray á la estación de Calahorra, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad, de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—463

Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

En virtud de lo dispuesto por la Direc-

ción General de Obras Públicas en 22 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 26 de Junio próximo, á las quince horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 535 al 544 de la carretera de Bailén á Málaga, en la provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de 14.997,84 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situado en la Jefatura de Obras Públicas, calle Alameda Principal, número 21, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba y Granada, desde el día de la fecha hasta el día 21 de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 535 al 544 de la carretera de Bailén á Málaga, en la provincia de Málaga», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 149,98 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 535 al 544 de la carretera de Bailén á Málaga, en esta provincia», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 149,98 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Málaga, 31 de Mayo de 1917.—El Gobernador interino, Adolfo Gómez Colta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó rehusando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita con letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras,

así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—473

Gobierno Civil de la provincia de Palencia.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 22 de Mayo de 1917, este Gobierno Civil ha señalado el día 28 de Junio de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 9 al 10 y 18 al 26 de la carretera de Mazariegos á Lagartos, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 14.445,15.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Menéndez Pelayo, número 25, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Burgos, León, Valladolid, Santander y Zamora, desde el día de la fecha hasta el día 23 de Junio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo, de la carretera de Mazariegos á Lagartos, en la provincia de Palencia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 144 pesetas 46 céntimos, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de la carretera de Mazariegos á Lagartos», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 144,46 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palencia, 28 de Mayo de 1917.—El Gobernador, El Marqués de Morella.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de la carretera de Mazariegos á Lagartos, provincia de Pa-

lencia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—466

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 22 de Mayo de 1917, este Gobierno Civil ha señalado el día 28 de Junio de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, y su empleo, de los kilómetros 2, 5 y 10 al 14, y 5 al 10, respectivamente, de la carretera de Villada á Terradillos y Sahagún á Saldaña, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 19.591 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Menéndez Pelayo, número 25, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Burgos, León, Valladolid, Santander y Zamora, desde el día de la fecha hasta el día 23 de Junio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación, y su empleo, de las carreteras de Villada á Terradillos y Sahagún á Saldaña, en la provincia de Palencia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 196 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación, y su empleo, de la carretera de Villada á Terradillos y Sahagún á Saldaña», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 196 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palencia, 28 de Mayo de 1917.—El Gobernador, Marqués de Morella.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, y su empleo, de la carretera de Villada á Terradillos y Sahagún á Saldaña, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—465

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 22 de Mayo de 1917, este Gobierno Civil ha señalado el día 28 de Junio de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 4 y 6 al 8, respectivamente, de las carreteras de Castrogonzalo á Palencia, en Allende el Río á las de Palencia á Tinamayor y Valladolid á Santander y Villamuriel á Palencia, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 17.725,81.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Menéndez Pelayo, número 25, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Burgos, León, Valladolid, Santander y Zamora, desde el día de la fecha hasta el día 23 de Junio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de la carretera de Castrogonzalo á Palencia en Allende el Río á las de Palencia á Tinamayor y Valladolid á Santander, y Villamuriel á Palencia, en la provincia de Palencia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 177,26 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de la carretera de Castrogonzalo á Palencia en Allende el río á la de Palencia á Tinamayor y Valladolid á Santander y Villamuriel á Palencia, y la firma del proponente.»

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al

tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 177,26 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palencia, 28 de Mayo de 1917.—El Gobernador, Marqués de Morella.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de la carretera de Castrogonzalo á Palencia en Allende el Río á la de Palencia á Tinamayor y Valladolid á Santander y Villamuriel á Palencia, provincia de idem, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—464

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 22 de Mayo de 1917, este Gobierno Civil ha señalado el día 30 de Junio de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 19 al 31 de la carretera de Pontevedra al Grove, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 9.964,11 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, paseo de Colón, número 4, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Lugo, Coruña y Orense, desde el día de la fecha hasta el día 25 de Junio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 19 al 31 de la carretera de Pontevedra

al Grove, en la provincia de Pontevedra», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 100 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo, de la carretera de Pontevedra al Grove», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 100 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Pontevedra, 28 de Mayo de 1917.—El Gobernador interino, F. Chinchilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de la carretera de... de Pontevedra al Grove, kilómetros 19 al 31, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula)

(Fecha y firma del proponente)

S—459

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 22 de Mayo de 1917, este Gobierno Civil ha señalado el día 30 de Junio de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 15 al 22 de la carretera de la de Coruña á Pontevedra á Cambados, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 9.999,10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, Paseo de Colón, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Lugo, Coruña y Orense desde el día de la fecha hasta el día 25 de Junio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del

pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo, kilómetros 15 á 22 de la carretera de la de Coruña á Pontevedra á Cambados, en la provincia de Pontevedra», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 100 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de la carretera de la de Coruña á Pontevedra á Cambados», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 100 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Pontevedra, 28 de Mayo de 1917.—El Gobernador interino, J. Chinchilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de la carretera de la de Coruña á Pontevedra á Cambados, kilómetros 15 al 22, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

S—457

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 22 de Mayo de 1917, este Gobierno Civil ha señalado el día 30 de Junio de 1917, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopio para conservación y empleo en los kilómetros 23 al 30 de la carretera de Pontevedra á Camposancos, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 9.970 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, paseo de Colón, número 4, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de

este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y de los de las provincias de Lugo, Coruña y Orense, desde el día de la fecha hasta el día 25 de Junio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 23 al 30 de la carretera de Pontevedra á Camposancos, en la provincia de Pontevedra», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 100 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de la carretera de Pontevedra á Camposancos, kilómetros 23 al 30», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 100 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Pontevedra, 28 de Mayo de 1917.—El Gobernador interino, F. Chinchilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de la carretera de Pontevedra á Camposancos, kilómetros 23 al 30, en la provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—456

Alcaldía Constitucional del Ferrol.

No habiéndose formulado reclamación alguna en contra del proyecto de subasta de las obras de construcción de aceras de sillería y empedrado de la calle de Sagasta, en los trozos comprendidos entre las

de Francisco Suárez (antes Castañar) y San Eugenio, El Excmo. Ayuntamiento anuncia la subasta para la ejecución de las mismas, con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones que se insertan á continuación, y se hallan además de manifiesto con los documentos que forman el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, con las formalidades prevenidas en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 18 de Julio próximo, á las seis de la tarde, procediéndose á la apertura de pliegos, que deben presentarse en la Secretaría, hasta el día anterior al señalado para la subasta, en las horas de diez de la mañana ó una de la tarde y de cuatro á seis de la misma.

Forrol, 28 de Mayo de 1917.—El Alcalde, José Alvarez.

Pliego de condiciones facultativas para la ejecución de las aceras y empedrado de la calle de Sagasta, entre las de Francisco Suárez y San Eugenio.

ARTÍCULO PRIMERO

Descripción de las obras.

Las obras consisten en levantar el pavimento actual de las aceras y arroyo de la calle y transportarlo (así como el morrillo de la parte engravada) á los puntos que se designe, y, una vez preparado el terreno y perfectamente macizado, asentar las nuevas aceras y el empedrado de sillería de granito duro azul de la boca de la ría.

ARTÍCULO 2.º

Condiciones generales.

Todos los materiales que se empleen en las obras serán de buena calidad y de las clases que se especifican en este pliego de condiciones, pudiendo ser desechados los que no reunieran esas condiciones, aun cuando estuviesen colocados en obra.

ARTÍCULO 3.º

Condiciones de los materiales y de su mano de obra.—Agua.

Será dulce y limpia de substancias extrañas.

ARTÍCULO 4.º

Arena.

Será de mina, limpia de substancias extrañas, y no será arcillosa, debiendo crujir al apretarla con las manos.

ARTÍCULO 5.º

Mortero de cal.

La cal que se emplee será grasa, y deberá tener un grado conveniente de coadura. Estará limpia de huesos, cenizas ó otra substancia extraña que pueda influir en el buen fraguado de los morteros.

ARTÍCULO 6.º

Morteros.

El ordinario se compondrá de dos partes de arena y una de cal, combinándose la cantidad necesaria de agua, haciendo una leñada para fijar los sillares.

ARTÍCULO 7.º

Piedra de sillería.

Será de granito azul de la boca de la ría, tendrá 18 milímetros de espesor mínimo, procederá y cumplirá las condiciones anteriormente especificadas para la mampostería, y no tendrá pelos, grietas ni otros defectos que puedan modificar su solidez y buen aspecto, no admitiéndose los desportillados. Será toda de color azulado.

En la ejecución de la calle y andenes se tendrán en cuenta las condiciones siguientes:

a) Las longitudes de los sillares podrán variar entre 0,70 y 1 metros, colocados por hiladas iguales de ancho uniforme, y podrán ser de 0,50 á 0,60, á elegir entre estos dos anchos por el contratista.

b) Las hiladas serán en las aceras normales á los paramentos de las casas, pero en el arroyo irán diagonales, formando un ángulo próximamente de 89º con dicho paramento, ó sea con la arista de la acera.

c) Se colocarán las losas del modo que se indica en los planos, y de manera que en el arroyo formen en sentido transversal un arco de círculo cuyo punto medio (que corresponde al eje de la calle) se eleve 0,13 metros sobre los extremos para mejor distribución de las aguas.

d) Las juntas discontinuas se distribuirán de modo que resulten, en lo posible, las de cada hilada en los puntos medios de las losas de la anterior, y cuando esto no sea posible, se admite como distancia mínima á que estarán una de otra 0,20 metros, no admitiéndose otra distancia menor que ésta.

e) Los paramentos serán labrados á pico y las juntas á cincel y escoda, no admitiéndose en su asiento el uso de cuñas de ninguna clase.

ARTÍCULO 8.º

Orden de los trabajos.

El orden de los trabajos y los puntos por donde éstos han de comenzar se fijarán por la Comisión correspondiente y el Arquitecto municipal, y el contratista se sujetará á lo acordado.

ARTÍCULO 9.º

Medición y valoración de los trabajos.

Se medirán para el abono de las obras las unidades de la clase que resulten realmente ejecutadas, con arreglo á los precios del presupuesto, aplicándose la baja efectuada en la subasta, si ésta la hubiese, no abonando otros precios que los anteriormente citados.

ARTÍCULO 10

En caso de rescisión de contrato, se abonará al contratista ó á sus herederos la obra que tenga terminada, previo reconocimiento, medición y valoración de las obras correspondientes.

ARTÍCULO 11

Disposiciones generales.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos que ocasionen los experimentos que el Arquitecto estime convenientes para la comprobación de las condiciones anteriores.

También serán de su cuenta los apuntamientos, las demoliciones y excavaciones, agotamientos, si los hubiese, extracción y conducción de las tierras sobrantes, así como la piedra que hoy existe en la calle, y que será conducida al lugar de la población y sitio que se le designe, siendo todos los gastos de su cuenta.

Será responsable de todos los desperfectos que ocurran en las casas contiguas, los daños ó desgracias que se originen, para los cuales se le considerará como patrono para los efectos de la ley de Accidentes del trabajo. Por último, es de su cuenta todo cuanto sea preciso para la completa terminación y mejor ejecución de los trabajos, aun cuando no se haile estipulado en el contrato.

ARTÍCULO 12

El plazo para la ejecución de las obras se fijará en cinco meses, á partir de la fecha de escritura del contrato.

ARTÍCULO 13

Terminadas las obras, se fijará día para la recepción provisional, y, una vez verificada ésta, se empezará á contar el plazo de garantía, que será de tres meses, durante el cual será de cuenta del contratista las obras de reparación imputables á la construcción, sin derecho á abono de ningún género.

Terminado el plazo de garantía, se procederá á la recepción definitiva de las obras, levantando acta de una y otra recepción.

ARTÍCULO 14

El contratista tendrá derecho á que se le acuse recibo (si lo pide) de sus comunicaciones, y á su vez está obligado á devolver al Arquitecto, ya originales, ya en copia, todas las órdenes que de él reciba.

Forrol, Mayo de 1917.—Es copia.—El Secretario, Manuel Acebo.—V.º B.º: El Alcalde, José Alvarez.

Pliego de condiciones económicas para la subasta de las obras de aceras y empedrado de sillería de la calle de Sagasta, en los trozos comprendidos entre las de Francisco Suárez y San Eugenio.

1.º El Excmo. Ayuntamiento contrata las referidas obras con sujeción al presupuesto, que asciende á 65.389 pesetas, pliego de condiciones facultativas, y las económicas que constituyen el proyecto, sirviendo de base para la subasta los precios tipos por unidad consignados en dicho presupuesto.

2.º La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, con las formalidades del artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por medio de proposiciones escritas en pliego cerrado (papel clase undécima), en cuya carpeta deberá hallarse escrito de letra del proponente «Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción de aceras y empedrado de la calle de Sagasta», y serán entregadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo que media desde el siguiente día de la publicación del anuncio de la subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia hasta el anterior al señalado para la misma, en las horas de diez á trece y de dieciséis á diecinueve, y se sujetarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., enterado del anuncio, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la subasta de las obras de construcción de aceras y empedrado de la calle de Sagasta, en los trozos comprendidos entre las de Francisco Suárez y San Eugenio, se comprometo á realizar dichas obras, con sujeción al presupuesto y condiciones por los precios tipos por unidad señalados (ó con la baja de ... por ciento (en letra) en los precios tipos señalados).

(Fecha y firma.)

3.º Al pliego que contenga la proposición se acompañará por separado la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite el depósito provisional de 5.269,45 pesetas; debiendo el rematante constituir la fianza definitiva de 6.538,90 pesetas.

Dichas fianzas habrán de constituirse en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado al precio de la última cotización oficial y situarán en la Depositaria de este Municipio.

4.º El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, quien no podrá pedir aumento de precio ni la rescisión del contrato.

5.º El contratista se somete á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

6.º Si el contratista no entregase terminadas las obras en el plazo de cinco meses que expresa la condición décimotercera del pliego de las facultativas, abonará al Ayuntamiento, por vía de multa, la cantidad de 10 pesetas por cada día de demora.

7.º Para la exacción de los descuentos ó multas que pudiera imponerse al contratista, el Ayuntamiento utilizará la vía administrativa ó procedimiento de apremio que corresponda para resarcirse de los descuentos ó multas y de los perjuicios que se originen al Municipio.

8.º El rematante queda obligado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, á realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse de las obras, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

9.º Son de cuenta del contratista los gastos de anuncio, subasta y demás que ocasiona la formalización del contrato.

10. Para el bastenteo de los poderes que presenten los licitadores que concurren á la subasta á nombre de otras personas, se designa á cualquiera de los Letrados matriculados en la Contribución industrial de este distrito.

11. El pago de las obras se satisfará al contratista en esta forma: 14.111 pesetas 39 céntimos dentro de los treinta días siguientes al de la aprobación por el Ayuntamiento del acta de recepción provisional y liquidación de las obras, y el resto en dos plazos iguales, con arreglo á los Presupuestos ordinarios de los años de 1918 y 1919, devengando estos dos últimos plazos el interés legal del 5 por 100 anual desde el siguiente día al de la aprobación del acta de recepción y liquidación hasta el completo pago.

12. Para todos los casos no previstos en estas condiciones y las facultativas de que se trata regirán en cuanto sean aplicables las disposiciones de la Instrucción de 24 de Marzo de 1905, citada.

Ferrol, 21 de Marzo de 1917.—El Secretario, Manuel Acebedo.—V.º B.º: El Alcalde, José Alvarez. S—467

Alcaldía Constitucional de Valencia.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de diez días que fija el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 5 de Junio de 1916, aprobando el pliego de condiciones para el arriendo, mediante subasta, del arbitrio sobre solares sin edificar, se hace público que la subasta del referido arbitrio tendrá lugar á los treinta días siguientes al en que aparece inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, y si aquél fuese festivo el primer día laborable siguiente, á las doce horas, en estas Casas Consistoriales, y con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Valencia, 29 de Mayo de 1917.—El Alcalde.

Pliego de condiciones para la subasta de la recaudación del arbitrio municipal sobre solares.

1.ª

El Excmo. Ayuntamiento arrienda en pública subasta la Recaudación del arbitrio sobre solares, para el cual está autorizado por la ley de 12 de Junio de 1911, con arreglo al presente pliego de condiciones.

2.ª

En virtud de este contrato, y mediante satisfacer al Excmo. Ayuntamiento la cantidad que luego se expresará, el contratista adquiere el derecho que lo transmite la Corporación municipal de Valencia, de cobrar y hacer suyo lo que á aquélla le corresponda percibir por razón del arbitrio indicado á razón del 5 por 1.000 del valor en venta de los solares sin edificar, existentes en este término municipal, sin más excepciones que las que determina la Ley.

3.ª

Servirá de tipo para la licitación la cantidad de 50.000 pesetas á la alza, no admitiéndose postura que no cubra dicha cantidad, la cual será satisfecha al Excmo. Ayuntamiento, por trimestres anticipados, en los cinco primeros días de cada uno de ellos, y no admitiéndose más del 10 por 100 en calderilla.

4.ª

Es condición esencial en este contrato que el Recaudador sólo beneficiará el exceso de la cantidad á recaudar sobre el tipo de remate, hasta que tal exceso alcance la cifra del 15 por 100 de dicho remate, cuyo beneficio se concede en concepto de premio de cobranza, gastos de personal y material, beneficio industrial, anticipo de fondos, etc.

5.ª

Cuando la cantidad recaudada exceda del tipo de remate, más el 15 por 100 de beneficio que en la cláusula anterior se asigna al contratista, éste percibirá el 25 por 100 del exceso, abonando á la Corporación municipal el 75 por 100 restante.

6.ª

Mientras el Excmo. Ayuntamiento no tenga formado el registro definitivo de los solares, el contratista, utilizando los datos del avance formado por el Ayuntamiento, las declaraciones hechas por los contribuyentes y las que él obtenga de solares no declarados hasta el presente, formará la lista cobratoria del arbitrio que deberá presentar en las oficinas municipales, para su aprobación, durante el primer mes del último trimestre del año anterior, la cual, después de expuesta al público por término de quince días y aprobada por la Corporación municipal, le será devuelta para que en el plazo de quince días extienda los recibos correspondientes, los cuales deberán ser talonarios, y después de examinados y comprobados, serán sellados con el excelentísimo Ayuntamiento en prueba de legitimidad é intervenido por las oficinas municipales, sin cuyos requisitos ningún recibo podrá hacerse efectivo bajo la más estricta responsabilidad del rematante.

7.ª

Las bajas que se produzcan por edificación ó otra circunstancia, se presentarán precisamente en las oficinas municipales é informadas por los respectivos funcionarios y oído el contratista, el excelentísimo Ayuntamiento resolverá sobre ellas.

8.ª

Las aitas á que haya lugar, por avance de urbanización ó otras circunstancias, deberán también presentarse precisamente en las oficinas municipales, dentro de los tres meses siguientes al día en que se hubieran realizado las obras ó servicios necesarios para que los terrenos adquieran la condición de solares, según las Ordenanzas del arbitrio.

9.ª

El importe de los recibos intervenidos servirá de base provisional para acreditar al contratista el tanto por 100 que le corresponda, conforme á lo establecido en las bases 4.ª y 5.ª Este cálculo podrá sólo ser modificado al terminar el año, según el resultado definitivo de la recaudación, descontándose las bajas que dentro del año se acuerden, y las partidas fallidas que resulten, previa presentación de los expedientes ejecutivos en que aquéllas se justifiquen dentro de los plazos legales.

10

El contratista recaudador deberá presentar trimestralmente en las oficinas municipales los recibos que expida, correspondientes al mismo trimestre, acompañados de su relación nominal, al efecto de que se comprueben con los registros y si se hallan conformes se estampará en ellos el sello de esta Corporación en prueba de su legitimidad, entregándose al contratista tan luego presente la carta de pago de haber satisfecho el trimestre en la Caja municipal, lo que se hará constar por diligencia.

El pago de los recibos anuales y semestrales sólo podrá exigirse una vez satisfecho por el contratista el segundo trimestre del año. A este efecto, las oficinas municipales los intervendrán tan luego el contratista presente la carta de pago correspondiente.

11

El contratista recaudador deberá gestionar la cobranza, presentándose por sí ó por sus dependientes en el domicilio de los contribuyentes, durante el primer mes de cada trimestre, y señalando un plazo de treinta días, que terminará al finalizar el segundo mes del trimestre, para que los deudores puedan satisfacer sus recibos sin recargo alguno. Transcurrido el trimestre, el recaudador formará las listas de contribuyentes que se hallen en descubierto, para que se decrete el apremio que el contratista tramitará con estricta sujeción á los preceptos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

12

Al finalizar cada año, el contratista recaudador formará la liquidación definitiva, presentando relación duplicada de los cargos que se le han hecho, con nota de los recibos cobrados, de los que devuelva por baja y de los que estén por cobrar en vías de apremio. La Contaduría, en los diez días siguientes al de la presentación de la cuenta, la informará y remitirá á la Sección de Hacienda, para que la Comisión respectiva proponga á la Corporación municipal su aprobación si procede. En las liquidaciones anuales sólo se tendrá en cuenta para las bonificaciones que ha de percibir el contratista recaudador, las cuotas correspondientes á la anualidad á que la liquidación se refiere.

13

El contratista recaudador deberá llevar un libro diario de cobranza, en que

anotará las cuotas que se hagan efectivas y los nombres de los contribuyentes que las abonen.

14

La administración y recaudación del arbitrio se ajustará á lo establecido en la ley de 12 de Junio de 1911, el Reglamento de 29 del mismo mes y año, las Ordenanzas del arbitrio aprobadas por la Dirección General de Propiedades é Impuestos en 30 de Diciembre de 1911 y demás disposiciones que dicte la Superioridad.

15

El contratista tiene el derecho y la obligación de formular denuncias de las ocultaciones de que tenga conocimiento, en el arbitrio de solares, utilizando los datos que existan en las oficinas municipales, y solicitando de la Alcaldía los que obren en otras oficinas. En el caso de que la ocultación ó defraudación se compruebe y castigue, el contratista percibirá como premio el 50 por 100 de la penalidad que se imponga. Las cantidades que por este concepto perciba no se le computarán para los efectos de las bases 4.^a y 5.^a, ni se le tomarán en cuenta otras cantidades que las que perciba el Ayuntamiento como cuota natural del arbitrio en el año presente, y no los recargos ni las multas, ni las anualidades atrasadas que deba satisfacer el contribuyente.

Para que el contratista pueda hacer efectivas las cantidades á que fuere condenado un contribuyente, en virtud de expediente de ocultación ó defraudación, ó por infracción reglamentaria que él hubiere instado, extenderá el oportuno recibo, que, intervenido por la Contaduría municipal, se le devolverá previo el abono del 50 por 100 que corresponda percibir al Ayuntamiento.

16

Los expedientes de ocultación ó defraudación se tramitarán con arreglo al Reglamento de la Inspección de Hacienda de 13 de Octubre de 1903, Real orden aclaratoria de 10 de Junio de 1904 y disposiciones de la Hacienda pública que regulen esta materia.

17

Si el contratista efectuase en todo ó en parte los trabajos técnicos necesarios para la formalización del padrón definitivo, el Excmo. Ayuntamiento deberá aceptarlos previo informe favorable de la Sección facultativa de Policía urbana y Junta de solares.

18

Este contrato comprenderá seis años, divididos en dos períodos: uno forzoso, que será desde el día 1.^o de Enero de 1917 al 31 de Diciembre de 1919, y otro voluntario para ambas partes, desde 1.^o de Enero de 1920 al 31 de Diciembre de 1922, debiendo cualquiera de dichas partes que no quisiera continuar el arriendo en los tres años voluntarios dar aviso por escrito, antes del mes de Septiembre de 1919, de su deseo de dar por terminado el contrato.

19

Todo licitador habrá de depositar previamente en la Caja municipal, en la General de Depósitos ó en sus sucursales, 2.500 pesetas, ó sea el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la licitación que constituirá la fianza provisional.

20

Los depósitos provisionales no serán devueltos á los postores hasta después de

hecha la adjudicación definitiva de la subasta, excepto el del rematante que deberá elevarse al 10 por 100 de la cantidad por que se le haya adjudicado la subasta. Este 10 por 100 constituirá la fianza definitiva, la cual deberá quedar formalizada en la Caja municipal ó en la General de Depósitos de esta provincia, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique habersele adjudicado la subasta. Si no lo verificase en dicho plazo, se tendrá por rescindido el contrato, quedando el rematante tenido á las responsabilidades que señala el artículo 24 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

Dicha fianza no será devuelta al contratista hasta concluido el arriendo con todas sus incidencias.

La fianza definitiva que se establece en la presente condición, no se alterará mientras el importe de las cantidades anuales á recaudar, no exceda de 5.000 pesetas sobre el tipo del remate. En cuanto exceda de estas cantidades, el contratista vendrá obligado á completar la fianza en cantidad suficiente á cubrir el 10 por 100 del importe de los recibos á cobrar en el año.

21

Correrán á cargo del contratista recaudador todos los gastos de personal y material de la recaudación, y será siempre responsable de los actos de sus dependientes.

22

Este contrato deberá elevarse á escritura pública, en la cual se insertarán las presentes condiciones, siendo de cuenta del contratista recaudador los gastos que por este motivo se ocasionen.

23

Este contrato se hace á riesgo y ventura, sin que el contratista pueda exigir rebaja ó minoración de la cantidad por que se le adjudique el arriendo, pedir indemnización de ninguna clase por alteración de orden público, epidemias ó por cualquier otro motivo, aun el más imprevisto, ni por consecuencia pedir la rescisión del contrato.

24

El rematante viene obligado al pago de la Contribución industrial que las tarifas fijan á los contratistas de arbitrios municipales, así como también al impuesto de Derechos reales por contrato, constitución y cancelación de la fianza, al de los anuncios, copia de la escritura autorizada para el Ayuntamiento y gastos de toda clase que ocasione la subasta, formalización del contrato y demás que lleve consigo el arriendo.

25

La falta de cumplimiento por parte del contratista á cualquiera de las condiciones que quedan anteriormente estipuladas, dará derecho al Ayuntamiento para declarar, si le conviniere, la rescisión del presente contrato, quedando á favor del Municipio la cantidad constituida en garantía que determina la condición 20 de este pliego.

26

Toda cuestión que se suscite entre el Ayuntamiento y el contratista sobre cualquiera de los casos convenidos en este pliego de condiciones ó que no estén previstos en el mismo, será resuelta á juicio de la Corporación municipal, pudiendo el contratista utilizar los recursos legales contra el acuerdo del Ayuntamiento.

27

El contratista se someterá á los Tribunales de esta ciudad en todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de este contrato.

28

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de un Concejal designado por el Ayuntamiento á las doce horas del día siguiente al en que se cumplan treinta de la fecha de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, y con sujeción á lo que establece el artículo 18 de la Instrucción.

29

Los interesados podrán concurrir, por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, declarado bastante á costa del licitador por los Abogados colegiados en Madrid D. José Morote Greus, D. Melquíades Alvarez González, D. Trinitario Ruiz Valarino y D. Juan La Cierva Peñafiel para los pliegos que se presenten en la Dirección General de Administración Local y por los Letrados de este Ayuntamiento D. Tomás Jiménez Valdivieso, D. José María Burguera Peiró, D. Luis Lorente Hernández y D. Honorato Berga Garcías, para los pliegos que se presenten en estas oficinas municipales.

30

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, se hace constar que el acuerdo de celebración de esta subasta ha sido publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que en el plazo de diez días pudieran interponerse reclamaciones, y transcurrido dicho plazo no se ha producido reclamación alguna.

31

Las proposiciones, escritas en papel sellado de la clase undécima, con sujeción al modelo que á continuación se copia, deberán presentarse bajo sobre cerrado, en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, de diez á trece horas, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior hábil al en que haya de celebrarse la subasta, acompañándose separadamente el resguardo del depósito provisional y la cédula personal del licitador, escribiéndose en el indicado sobre las palabras siguientes: «Proposición para optar á la subasta de la recaudación del arbitrio municipal sobre solares.»

Dichos documentos serán entregados en el Negociado correspondiente, para las formalidades que determina el artículo 18 de la Instrucción anteriormente mencionada.

Modelo de proposición.

D. ..., habitante en ..., enterado del pliego de condiciones para el arriendo de la recaudación del arbitrio municipal sobre solares sin edificar, por dos períodos, uno forzoso, desde 1.^o de Enero de 1917 al 31 de Diciembre de 1919, y otro voluntario, desde 1.^o de Enero de 1920 al 31 de Diciembre de 1922, conforme en un todo con dichas condiciones, y no estando el proponente inhabilitado para ello, se comprometo á tomarlo á su cargo, con estricta sujeción á ellas, por la cantidad anual de ... pesetas. (La cantidad se expresará en letra), y como garantía de esta proposición he efectuado el depósito de

5 por 100 del tipo de licitación en la... (Se expresará si ha sido en la Caja municipal ó en la General de Depósitos.

(Fecha y firma del proponente.)

Valencia, 29 de Mayo de 1917.—El Alcalde. S—468

Talleres del Material de Ingenieros de la Plaza de Guadalajara.

Debiendo celebrarse subasta general única, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 16 de Marzo último (D. O., número 64), para la adquisición de materiales que sean necesarios en las obras que puedan ejecutarse en los Talleres del Material de Ingenieros de esta Plaza, durante un año y tres meses más, si así conviniese á los intereses del Estado, hago presente á los que desean tomar parte en la licitación, que tendrá lugar el día 5 de Julio próximo, á las once, en el local que ocupan los expresados Talleres, sitos en el Fuerte de San Francisco de esta ciudad, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el día 1.º del mes de Junio próximo al 4 de Julio, ambos inclusive, de nueve á doce y de catorce á diecisiete, en los mencionados Talleres.

El precio límite que regirá en el acto será el señalado en el correspondiente estado (que no se publica por su mucha extensión), el cual estará también de manifiesto en estos Talleres, siendo el importe de la garantía el señalado en cada uno de los grupos que figuran en aquél, efectivas á su equivalente en papel del Estado al precio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el próximo mes anterior, ó un valor nominal de los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L., núm. 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia extranjera para aquellos materiales que figuran en la relación para 1917 de artículos y productos para cuya adquisición se admite dicha concurrencia.

Los licitadores quedan obligados á iniciar en su proposición los Establecimientos nacionales de que proceden los productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad de los firmantes, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Guadalajara, 29 de Mayo de 1917.—El Coronel Presidente del Tribunal.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia, fecha de ... de ..., para la adquisición por los Talleres del Material de Ingenieros de Guadalajara de los materiales que puedan necesitar durante un año y tres meses más, si así conviniese á los intereses del Estado, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga,

con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar los materiales comprendidos en tal grupo ó grupos, por los precios siguientes:

Tal grupo.

Por cada (clase de unidad ó material) tantas pesetas tantos céntimos de peseta (en letra)

Por cada ídem ídem, ...; acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ..., ó pasaporte de extranjería en su caso, así como el título recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece proceden de ..., en tal plaza.

(Fecha y firma.)

S—461

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Albacete.

Utilidades. — Primero al cuarto trimestre de 1916.

D. Francisco García Ibarrola, Recaudador de Contribuciones de Albacete.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 5 de Abril he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Miguel Escobar, 49,50 pesetas.
Juan Pascual López, 3,96.
Benito Madrigal, 3,31.
Joaquín Abellán, 3,71.
Fernando Maestra, 0,16.
Diego García, 17,33.
Pablo Martínez, 4,95.
Consuelo Pérez, 0,51.
Antonio Navarro, 89,10.
Adolfo Ladrón, 9,97.
Antonio Durac, 9,90.
Alonso González, 10,79.
Antonio Aroz, 23,76.
Benito García, 27,85.
Carmen Díaz de Mendoza, 118,80.
Celestino Pi, 7,43.
Encarnación Jirón, 19,80.
Enriqueta Precioso, 59,40.
Jesualdo y Primitivo Zamorano, 2,23.
Jácinto y Buenaventura López, 12,33.
Federico Montoya, 8,91.
Francisco Alvarez, 86,63.

Francisco Guardiola, 11,88.
Federico Montoya, 6,68.
Fernando Jiménez, 4,95.
Jerónimo Moreno, 19,80.
El mismo, 148,50.
Ginés Ferrero, 1,12.
José Martínez, 27,51.
Juan Flor, 13,86.
José Carrión, 8,91.
Juan García, 51,98.
José Sánchez, 9,90.
José Llobregat, 7,43.
Juan Martínez, 13,37.
José Castro, 15,84.
José Molina, 39,60.
Joaquín Zamorano, 7,43.
José María Pérez, 54,45.
Juan José Benito, 6,19.
José Sánchez, 118,80.
Joaquín Miñano, 3,71.
José Vicente Vaillo, 329,72.
Luis García, 3,35.
Luis Ibáñez, 193,05.
María Francisca Fernández, 19,80.
María Díaz de Mendoza, 14,85.
Miguel Galiano, 41,58.
Patricio López, 2,97.
Pedro Hernández, 9,90.
Purificación Ruiz, 17,82.
Papelería Española, 8,66.
Ramón Gutiérrez, 17,33.
Silvino y Jerónimo Moreno, 135,30.
Tomás Bolos, 17,33.
Valentin García, 0,45.

Y así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Albacete, 14 de Abril de 1917.—El Recaudador, Francisco García. P—1841

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Alcaraz.

D. Viriato Molina Duque, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Alcaraz.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes á los años 1909 al 1916, se ha dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, propietarios ausentes que no han participado al Delegado de Hacienda de esta provincia el lugar de su residencia ni la persona que los representa en la misma, se les notifica por medio de la

presente, que por duplicado se entrega al señor Tesorero de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, con arreglo á Instrucción.

Deudores que se citan.

Ciriaco Amador Rodríguez.
Atanasio Blázquez Jiménez.
Pedro Calero Rubio.
Rafael Cegajo.
Juan Manuel Cueva Rosa.
Pablo Delgado Gavilán.
Francisco Dueña.
Antonio Fernández Román.
Francisco Fernández Román.
Felipe García.
Emilio Garrido Martínez.
Venancio Garrido Navarro.
Domingo Gil Espinosa.
Vicente González Romero.
Nicolasa Inarejos.
Salustiano Marín Galdón.
Herederos de Antonio Moreno García.
Francisco Muñoz García.
Herederos de Juan Pretel.
José Manuel Pozo Hurtado.
Cipriano Rodríguez.
José Rosalén Galdón.
José Ruiz.
Valeriano Ruiz.
Sociedad anónima de Industrias y Mercados.
Antonio Sánchez Soto.
Diego Martínez del Peral Sandoval.
Alcaraz, 27 de Marzo de 1917.—El Recaudador, Viriato Molina. P—1633

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de derechos reales contra el deudor D. José Vicente Sempere Calatayud, de existencia y domicilio desconocidos, he dictado la siguiente

«*Providencia.* Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de dicha Instrucción, se inserta esta notificación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Bañeres, 28 de Marzo de 1917.—José Rizo. P—1638

Recaudación de Contribuciones de la zona de Borjas Blancas.

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré Recaudador de Contribuciones de la zona de Borjas Blancas.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Fullea, por débitos á la Contribución rústica de los años 1914 y 1915, contra Magdalena Masgoret Moretó y Rosa Masgoret Roig, y, por su fallecimiento, la herencia yacente de las mismas, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho las herencias yacentes de Magdalena Masgoret Moretó y Rosa Masgoret Roig, en el plazo que al efecto se les concedió, sus

descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 de Junio de 1917, á las once de la mañana, en las oficinas de esta Recaudación en Borjas Blancas, plaza de la Constitución, número 23, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del valor dado á las fincas en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á dichos deudores, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en las Casas Consistoriales de este pueblo y Borjas Blancas y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de las expresadas herencias yacentes de Magdalena Masgoret Moretó y Rosa Masgoret Roig, y á fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este pueblo, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizada en Fullea á 19 de Mayo de 1917.—Buenaventura Vallespinosa. P—2832

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cañiza.

D. Domiciano Giráldez Vallejo, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Crecente, en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de rústica y urbana, correspondientes á varios años, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que sepa tengan persona que les represente y pague sus débitos, por lo que pongo el presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que pueda llegar á conocimiento de los contribuyentes incursos que, con fecha 7 de Abril del corriente año, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes comprendidos en la presente relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Regidor de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

También se advierte que en lo sucesivo todos aquellos que tengan recibos á nombre de personas ya fallecidas, se notificará á sus herederos por medio de edictos que se fijarán en la Casa Consistorial y demás sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

José Carrera Mariño, 17,65 pesetas.
Dámaso Rodríguez Piña, 3,81.
Casiano Alejandro Fernández, 35,69.
José López Gil, 3,32.
José Mariño González, 9,05.
Manuel Pazos Gómez, 2,38.
Benito Vidal Moure, 2,41.
Francisco Vázquez Martínez, 3,26.
Rosa Vedmar, 2,70.
Mannel Lorenzo Montero, 23,11.
José Lorenzo Pérez, 5,45.
María Rosa Martínez, 1,96.
José Vázquez Estévez, 2,62.
Francisco Antonio, 2,50.
Antonio Gómez Antonio, 16,68.
Manuel Lorenzo Estévez, 5,40.
Jesusa Pérez Castro, 19,68.
María Claro Giráldez, 1,80.
Manuel Pazos Rodríguez, 7,36.
Benito Rey, 3,83.
Emilio Estévez Vázquez, 3,60.
Antonio Estévez Piña, 4,69.
Felipe Pérez Rivera, 2,12.
Mabel Fernández Carpintero, 4,85.
Constantino Martínez Estévez, 2,87.
Basilio Pérez Rodríguez, 3,26.
José Rivera Martínez, 10,69.
Carmen Rodríguez Vázquez, 1,96.
Delfín Vázquez, 6,33.
Manuel Alvarez Alvarez, 5,39.
Dámaso Alejandro Moure, 4,25.
Ramón Borines González, 2,93.
Ramona Cousiño, 2,50.
Benito Fernández Rivera, 3,26.
Antonio Lampart Guerra, 3,05.
Bernardo Lorenzo, 7,68.
Foral del Miranzo, 1,90.
Teresa Oliva Montero, 1,96.
José Parada Fernández, 3,70.
Silverio Vázquez Vázquez, 2,81.

Y en virtud de lo que dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remite á la Arrendataria de Contribuciones para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

En Crecente á 9 de Abril de 1917.—El Recaudador, Domiciano Giráldez.—Visto bueno, El Arrendatario, U. López. P—1875

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Cartagena.

*Contribución urbana.
Primer trimestre de 1917.*

D. Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Cartagena.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio, los unos por ser de domicilio ignorado, y los otros por vivir fuera de esta localidad y no tener persona alguna que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de 2 del actual he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no

verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Juan Avilés García, 1,67 pesetas.
Isidora Acosta Roca, 2,95.
La misma, 2,50.
Idem, 1,50.
Idem, 1,67.
Pedro Angel García, 1,67.
Juan Angel Pintado, 1,67.
José Angel Paredes, 2,11.
Pedro Amante, 1,89.
José Belmonte, 1,89.
Juan Bautista, 1,67.
María Belmonte, 1,89.
Juana Casas, 1,67.
José Casas, 1,89.
Juan Cuestas, 1,50.
Vicente Celdrán, 1,89.
Antonio Conesa, 1,89.
Feliciana Conesa, 3,11.
Juan José Conesa, 1,67.
Juan Díaz Sánchez, 2,11.
El mismo, 1,67.
Juan Espinosa Soto, 2,11.
Antonio Jiménez, 5.
Ana María García, 1,67.
Francisco García, 1,67.
Felipe García, 3,33.
Joaquina Jiménez, 2,11.
Luisa García, 1,83.
Andrés Guerrero, 1,89.
Isabel Hernández, 1,67.
Fulgencio Luarte, 1,67.
Ginés Paredes, 1,67.
Rafael Pagán, 2,50.
Francisco Paredes, 2,11.
Eusebio Padilla, 2,11.
María Padilla, 1,67.
Damián Pedreño, 1,89.
Ramon Pagán, 1,89.
Alfonso Rosique, 3,50.
Antonio Sánchez, 1,67.
Francisco Solano, 2,11.
El mismo, 1,67.
Trinidad Solano, 2,11.
Ginés Vídicos, 2,11.
Julián Vera Rodríguez, 2,11.
Francisco Vera, 2,95.
Josefa Zamora, 2,50.
Antonio Zamora, 1,67.
Alfonso Celdrán, 1,89.
José Colunares, 2,50.
Juan de Dios Cañada, 2,72.
Santiago Hernández, 1,67.
Alfonso Legaz, 2,50.
Juan Lardín, 1,89.
Pedro López Marin, 2,06.
Agustín Martínez, 1,67.
José Martínez del Aguila, 1,56.
María Mendoza, 2,11.
Serapio Manresa, 2,50.
Cristóbal Navarro, 1,67.
El mismo, 2,50.
Pedro Olivares, 1,89.
Concepción Peñalver, 1,67.
Felipe Pagán, 1,89.
Juan Pérez, 2,11.
Salvador Pérez, 1,67.
Alfonso Sánchez, 1,67.
José María Sánchez, 2,50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Cartagena, 20 de Abril de 1917.—Angel Antelo.
P—1965

D. Angel Antelo Meseguer, Recaudador de la expresada zona para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Juan Eugenio Iglesias Iglesias, deudor por el concepto de Urbana, se ha dictado con fecha de hoy el embargo de las fincas del mencionado deudor, que es como sigue:

Casa dividida en dos, situada en la Diputación de San Antonio Abad, paraje de los Barreros, de este término, de planta baja, terrado con varias habitaciones, cuadra, patio y pozo; tiene un huertecito á la parte del Este, y forma todo un solo grupo, que contiene cuatro áreas y tres centiáreas; linda: Norte, calle; Sur ó izquierda, D. Luis Canthal; Oeste ó espalda, José Antonio Canegre, y Este, camino de Pozo Estrecho.

Lo que comunico á usted para su debido conocimiento y á fin de que se sirva manifestar á esta Agencia si posee títulos de dicha finca, si es propietario ó usufructuario de ella, las cargas que gravitan sobre la misma y el tomo y folio en que aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad; advirtiéndole que, de no hacerlo así, se suplirán á su costa cuantos antecedentes sean necesarios para proceder á la venta de la indicada finca.

Publíquese en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, por ser contribuyente forastero y no tener persona que lo represente legalmente en esta localidad, dando cumplimiento con ello á lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremio.

Cartagena, 18 de Abril de 1917.—El Agente, Angel Antelo. P—1962

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Cascante.

Contribución rústica.—Años 1906, 7 y 8.

D. Cosme Martín Polo, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Cascante.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Mayo de 1917, á las once horas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*; según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Antonio Pérez Lacasa:
Heredad Zarzal, ocho áreas 75 centiáreas.
Lorenzo Pérez Cortés:
Heredad Jardín, cinco áreas 82 centiáreas.
Manuela Martín Pérez:
Heredad El Pozo, 50 s 32 centiáreas.
María Martín Pérez:
Heredad Cañada de Teresa, cinco áreas 25 centiáreas.
Pascual Pérez Gómez:
Heredad Majada de Abajo, 37 áreas 54 centiáreas.
Pío Santiago Villanueva Tomás:
Heredad Cerro de la Trecha, 25 áreas 16 centiáreas.
Ramona Martín Pérez:
Heredad Rubiales, 12 áreas 58 centiáreas.
Viuda de Lorenzo Vicente Cortés:
Heredad La Orden, dos áreas 80 centiáreas.
Cascante, 16 de Abril de 1917.—El Recaudador, Cosme Martín. P—1960

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cebolla.

Contribución territorial.—Varios años.

Esta Oficina ha dictado, con fecha 14 de Abril, la siguiente

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D. Nicomedes Alvarez Muchuca sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días después de publicado este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial*, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D. Nicomedes Alvarez Muchuca la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Cebolla, 21 de Abril de 1917.—El Recaudador, Bonifacio Vázquez. P—1943

Contribución urbana.—Varios años.

Esta Oficina ha dictado, con fecha 14 de Abril, la siguiente

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D.^a Antonia Palencia Pérez sus descubiertos que se le tienen reclamados, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días después de publicado este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial*, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al

público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D.^a Antonia Palencia Pérez la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Cebolla, 21 de Abril de 1917.—El Recaudador, Bonifacio Vázquez.

P—1944

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ganzo de Limia.

Contribución rústica.—Años de 1913 á 1916, inclusive.

D. Equicio Feijóo Araujo, Agente ejecutivo de la zona de Ganzo de Limia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente á los expresados años, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan esta localidad persona alguna que les represente, por lo que expido el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 1.^o de Enero se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido.»

Deudores que se citan.

Bernardo Carrasco, 1,86 pesetas.
 Sucesor de Calderón, 3,26.
 Serafin Antana, 32,55.
 Juana Lama, 0,65.
 Agustín Fernández, 0,22.
 Magdalena Garrido, 0,87.
 Manuel Rua, 2,60.
 Antonio Trigo, 2,60.
 Santiago Pérez, 1,09.
 Benito Feijóo, 1,09.
 Blas Sierra, 0,86.
 Francisco Pérez, 3,48.
 José Sierra, 4,78.
 Vicente Alonso, 1,30.
 Vicente Rua, 0,44.
 Perfecto Casal, 0,22.
 Gumersindo Solverra, 1,85.
 Manuel Gili López, 4,78.
 Raimundo Tronco, 0,22.
 José Benito Méndez, 115,57.
 Antonio Rodríguez, 4,34.
 Angel Losada, 0,87.
 Antonio Gallina, 0,65.
 Francisco Bianco, 0,86.
 Juan Rodríguez, 2,17.
 José Rodríguez, 2,18.
 Luis Nieto, 1,80.
 Alejo Blanco, 1,52.
 María Pérez, 1,30.
 Manuel Perrín, 7,65.
 Benito Sotelo, 5,66.
 José Rodríguez, 2,18.
 Benito Gómez, 0,44.
 Claudio Araujo, 1,74.
 Felipe Fernández, 6,36.
 Jerónimo Rodríguez, 3,48.
 José Rodríguez, 1,74.
 Lorenzo Quintas, 0,32.

Lorenzo Lama, 1,96.
 Luis Rodríguez, 0,86.
 Lorenzo Losada, 1,98.
 Manuel Perrín, 2,81.
 Margarita Gómez, 1,09.
 Manuel Sousa, 0,44.
 Pascual Molina, 2,18.
 Bernardo Capero, 5,98.
 Melchor Rua, 0,43.
 Ramón Folgoso, 0,86.
 Antonio Gallina, 0,65.
 Benito Méndez, 1,30.
 Gabriel Carrera, 6,08.
 Juan Freiria, 5,22.
 Juan Manuel Menéndez, 0,65.
 Pablo do Río, 1,30.
 Toribio López, 1,30.
 Teresa Colmenero, 4,34.
 Antonio Peaguda, 0,87.
 Antonio Losada Campos, 2,17.
 Carmen Gándara, 1,09.
 Evlogio Perrín, 2,17.
 Manuel García, 3,26.
 Manuel Silva, 2,60.
 Federico Fregoso, 18,11.
 Ramón Alonso, 6,52.
 Romualdo Salgado, 1,52.
 Manuel Dorado, 6,30.
 Melchor Rua, 0,43.
 Santiago Pérez, 1,09.
 Alejo Blanco, 1,52.
 Bernardo Gómez, 1,74.
 Juan Trigo, 0,43.
 José Rodríguez, 2,61.
 Colegista de Juguer, 31,22.
 Serafin Gándara, 9,78.
 Benito Suárez, 3,04.
 Francisco Alvarez, 0,65.
 Francisco Fariñas, 0,65.
 Juan Alvarez, 1,30.
 José Suárez, 1,30.
 José Suárez Paz, 0,65.
 José Fariñas, 0,65.
 María Suárez, 1,74.
 Primitivo López, 0,65.
 Andrés Losada, 3,04.
 Manuel Joromato, 1,64.
 Tomás Blanco, 4,34.
 José Jardín González, 2,38.
 Teresa Taboada, 6,54.
 Francisco Quille, 1,30.
 Francisco Solver, 1,74.
 Camilo Rodríguez, por el Conde, 27,16.
 Raimundo Franco, 0,22.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio del presente, que por triplicado se le entregan al señor Arrendatario para que ordene sean insertados en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, rogándole se sirva devolver á esta oficina uno de los ejemplares, autorizado por el señor Tesorero de Hacienda y dicho señor Arrendatario, con objeto de así hacerlo constar en el expediente de referencia.

Ganzo de Limia, 21 de Marzo de 1917.—
 Equicio Feijóo. P—1610

Recaudación de Contribuciones de Irifo.

D. José Barbeito Alvarez, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda en el Ayuntamiento de Irifo.

Hago saber: Que por virtud de providencia de fecha de hoy, dictada por mí en expediente que instruyo contra doña Josefa Pimentel, hacendada forastera y de domicilio ignorado, por Contribución rústica del primero, segundo y tercer trimestres de 1916 y atrasos, ha sido decretada la venta en pública subasta de

los bienes embargados á la misma, que se detallan á continuación:

El dominio directo, 5 sea el derecho á percibir la pensión foral anual de dos ferrados y medio de trigo, de que es pagador Domingo Duro de Trabazón y en la actualidad Florentino Duro de Fronfe.

Un ferrado y cuatro cuartillas de centeno, de que es pagadora Josefa Alén, de Irifo.

Dos ferrados y cuarto de centeno, de que es pagador Ignacio Varela.

Dos ferrados y cuarto de panizo, de que es pagador el mismo Ignacio Varela.

Tres ferrados de centeno, de que es pagador Antonio Covela, ó sea Conde, de Irifo.

Dos ferrados de centeno, de que es pagador Antonio Covela, de Irifo de Abajo; pagador actual D. Pedro Juan.

Ocho ferrados de centeno, de que es pagador Juan Rodríguez, del lugar de Marnotes, parroquia de Campo.

Un ferrado de centeno, que paga Antonio Noguira, de Marnotes, de la parroquia de Campo.

Ocho cuartillos de centeno, que paga Bartolomé Conde, de Irifo de Arriba.

Ferrado y medio de centeno, de que son pagadores Juan y José Penedo y José Rodríguez, de Irifo de Arriba.

Dos ferrados y medio de centeno, que paga Lorenzo Crespo, de Navás.

Cinco ferrados de centeno, que la referida D.^a Josefa Pimentel percibía anualmente, del que es cabezalero Isidro Parada, de la misma vecindad que el anterior, hoy difunto.

Tres ferrados del propio fruto, del que es cabezalero Gabriel Páfaru, vecino del lugar de Marnotes, parroquia de Campo.

Otro, también de tres ferrados de centeno, del que es cabezalero Andrés Rodríguez, vecino del lugar de Frige, de la parroquia de Fronfe.

Otro, consistente en cinco ferrados del mencionado grano, del que es cabezalera Eulalia Brabo, vecina del lugar de Condomiña, de la parroquia de Campo.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 30 del que rige, y hora de las quince, y están valuados los forales que anteriormente se describen en el precio de 800 pesetas, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de tasación, y si transcurrido este tiempo no se hubiese presentado, se admitirá, por término de otra media hora, el importe del débito, recargos, costas y gastos del procedimiento, debiendo advertir que no existen títulos de propiedad por no haberlos exhibido la dadora y ejecutada, pudiendo suplirse su falta por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, cuyos gastos, así como y también los de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante.

Lo que se hace público, convocando licitadores.

Irifo, 13 de Abril de 1917.—El Recaudador, José Barbeito. P—1850

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Ladruiñán.

D. José María Romero, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Ladruiñán.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes á los años de 1906, 1907 y 1908, he acordado y se han practicado embargos de fincas á

los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

D. Francisco Gaseón Basco:

Una casa, sita en la partida de Hostal, de este término, de cabida seis metros, que linda por derecha, con monte común; por izquierda, con Juan Jimeno, y por entrada, con Ambrosio Ameia.

D. Vicente Gil Sanz:

Una casa y corral, sita en la partida de Coronillas, de este término, de cabida 12 metros, que linda: por derecha, con José Gil; por izquierda, con José Aguilar, y por entrada, con Joaquín Aznar.

D. Isidro Monserrat Ariño:

Una casa, sita en la partida de la Calleja, de este término, de cabida ocho metros, que linda: por derecha, Juan Gil; por izquierda, con calle, y por entrada, con Juan Gil.

D. Narciso Ariño Gresa:

Una media casa, sita en la partida de Calle Baja, de este término, de cabida cuatro metros, que linda: por derecha, con Juan Aznar; por izquierda, con Raimunda Aguilar, y por entrada con la misma.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apareamiento de suplirlos á su costa.

Ladruñán, 5 de Abril de 1917.—El Recaudador, José María Romero.

P—1977

Recaudación de Contribuciones de la zona de Motril.

En el expediente de apremio que por esta Agencia se instruye contra la sociedad azucarera denominada Ingenio de Nuestra Señora de la Victoria, se ha dictado, con fecha 7 del actual, la siguiente *Providencia*.—Examinadas detenidamente todas las diligencias practicadas en este expediente:

»Resultando que la paralización que existe para llevar á efecto la realización del descubierto que se persigue es debido á no haberse hecho la justificación de la maquinaria y demás artefactos que componen la fábrica embargada:

»Resultando que la Sociedad deudora se encuentra en liquidación, siendo sus actuales liquidadores los vecinos de esta capital D. Miguel Rubio Martínez y don Doroteo González Sánchez:

»Resultando del informe emitido por la Abogacía del Estado que de las cargas que pesan sobre la fábrica embargada sólo deben reconocerse las correspondientes á los señores obligacionistas de la primera serie:

»Considerando que para llevar á efecto el justiprecio de la maquinaria embargada es necesario que, tanto los señores liquidadores como los obligacionistas de la primera serie tengan conocimiento oficial de esta operación, toda vez que á ellos afecta directamente la realización de los débitos que se persiguen:

»En su consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81

de la vigente Instrucción de apremios de 1900, requiérase á los señores liquidadores y á los señores obligacionistas de la primera serie para que, haciendo uso de los derechos que les concede el citado artículo, nombren un perito profesional que, en unión del que designe esta Agencia, lleven á efecto el justiprecio de la maquinaria embargada existente en el edificio de la aludida fábrica Nuestra Señora de la Victoria.

»Notifíquese esta providencia á los interesados, ó sea á los señores liquidadores, directamente en su domicilio oficial en Granada, y á los señores obligacionistas de la primera serie por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, haciéndoles saber que si durante el plazo de ocho días no comparecen en esta oficina á llenar las formalidades antes citadas, se procederá á la tasación de la mencionada maquinaria por el perito que al efecto designará esta Agencia.»

Lo que pongo en conocimiento de ustedes para que, haciendo uso de los derechos que les concede el artículo 81 de la Instrucción, designen un perito profesional para el justiprecio de la aludida fábrica embargada; advirtiéndoles que, transcurrido el plazo de los ocho días acordado, se procederá por la Agencia ejecutiva á dar cumplimiento á dicho servicio.

Granada, 10 de Abril de 1917.—El Recaudador, Gregorio Martínez.

P—1848

Recaudación de Contribuciones de la octava zona de Murcia.

Contribución rústica.

Cuarto trimestre de 1916.

D. Vicente Más y Mateos, Agente-Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de domicilios ignorados, se publica el presente edicto al objeto de que dicho providencia pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Antonio Vidal Garofa, 5,67 pesetas.
Concepción Martínez Comas, 4,15.
Esteban Gómez Pérez Martínez, 4,86.

Francisco Hernández Gómez, 3,66.

José María Alcaraz, 1,78.

Juan Lozano Cerezo, 1,60.

María Muñoz Ayala, 1,78.

Patricio Lozano Gómez, 10,86.

Pedro Antonio Hernández, 2,96.

Salvador Cerezo Martínez, 5,10.

Teresa Morahó, 3,44.

José Conesa, 3,26.

Juana Pina Abellán, 3,44.

José Marroquí, 2,67.

Antonio Sánchez Prior, 2,08.

Andrés Hernández, 15,71.

Antonio Rúa Bermejo, 4,52.

Antonio López López, 3,26.

Antonio Martínez Sánchez, 14,52.

Antonio Parraga Rosique, 14,88.

Antonio Madrid Martínez, 9,48.

Andrés Pérez Navarro, 5,55.

Clemente Vidal Zambudo, 2,07.

Carmelo García Díos, 1,78.

Diego García Cárcelos, 2,49.

Francisco Ruiz, 5,65.

Diego Tovar Tovar, 2,07.

Francisco Morales, 4,21.

Francisco López Martínez, 6,34.

Francisco Martínez Fuentes.

Francisco Hernández Pecaño, 5,34.

Francisco Coli, 1,66.

Francisco Navarro, 3,14.

Francisco Muñoz, 3,68.

Fuentsanta Pérez, 3,32.

Francisco Hernández, 9,78.

Francisco García Muñoz, 8,59.

Francisco Pallové Tomás, 13,69.

Ginés Tovar García, 2,25.

José Martínez Fuentes, 2,51.

José Pérez Huertas, 13,63.

Juan Mora Muñoz, 4,56.

José Sánchez Roca, 5,99.

José Martínez Mora, 11,38.

José Moreno Paredes, 5,63.

José Mora Muñoz, 5,92.

Juan García Aroca, 1,78.

Josefa Arenas, 3,73.

Juan Bravo López, 2,67.

Juan Abellán Boluda, 13,63.

Juan López Hernández, 2,55.

Juan Alarcón López, 2,67.

José Carrión, 14,58.

Juan Marín Ruiz, 7,11.

José Tovar Martínez, 5,92.

Juan García Martínez, 2,84.

Juan Mora Sánchez, 12,80.

Juan Martínez Conesa, 4,51.

José Sánchez, 3,56.

Juan Lorca, 4,21.

José López, 6,81.

Juan Martínez, 9,42.

Mariano Navarro Hernández, 3,90.

Mariano Martínez, 3,56.

Manuel Sánchez Céspedes, 12,45.

Manuel Pérez, 8,59.

Pedro Roca Martínez, 3,32.

Pedro Sánchez Caravaca, 17,49.

Pedro Sánchez Martínez, 4,01.

Pedro Sánchez, 19,26.

Antonio Marcos López, 3,38.

Antonio Ruipérez, 3,56.

Antonio Pérez Marín, 3,26.

Antonio García Sandoval, 2,26.

Antonio Campillo García, 4,56.

Ana María Piqueras, 1,78.

Antonio Pellicer, 5,93.

Antonio Balsalobre, 6,88.

Antonio Tovar García, 2,19.

Antonio Hernández Hernández, 5,10.

Andrés Martínez Paredes, 3,14.

Andrés Martínez Hernández, 2,97.

Antonio Romero Costa, 2,08.

Benito Martínez Pagán, 3,91.

Catalina Pagán Murcia, 2,98.

Carmen Vera, 5,69.

Carmen López Córdoba, 6,40.

Diego Pellicer Justo, 1,78.

Diego García Córdoba, 1,66.

Dolores Romero Balsalobre, 3,68.

Encarnación Romero Serrano, 3,09.
 Francisco Pellicer Pujante, 237.
 Fulgencio Martínez García, 267.
 Francisco Barceló Hernández, 7,29.
 Francisco Navarro Romero, 3,68.
 Francisco Barceló López, 9,96.
 Francisco Caballero López, 9,18.
 Francisco Hernández Pujante, 1,78.
 Fulgencio Pérez Romero, 2,98.
 Francisco Marín Hernández, 3,62.
 Francisco Hellín Aliaga, 5,57.
 Francisco Sánchez Aliaga, 1,44.
 Francisco Moreno López, 2,43.
 Herederos de Manuel Romero Navarro,
 3,50 pesetas.
 José España Tovar, 7,53.
 José Alcaraz Zapata, 3,85.
 José Moreno Alcaraz, 5,10.
 José Córdoba Mirete, 6,23.
 Juan Martínez Tornell, 6,81.
 Juan Hernández Pico, 6,05.
 Juan Salinas Gómez, 3,97.
 José Roca Roca, 3,26.
 José Tordera, 5,33.
 Josefa Olmos, viuda, 13,10.
 Juan Antonio López Barceló, 3,26.
 José Gómez Iriesta, 2,02.
 José Campillo, 5,10.
 Juan Pellicer, 2,97.
 Juan Rodríguez Iniesta, 20,75.
 Juan Parra Gómez, 1,78.
 José Antonio López González, 2,37.
 Josefa Martínez Moreno, 6,52.
 José Montegudo, 7,11.
 José Mendoza Martínez, 2,97.
 Juan Pujante Gómez, 3,26.
 Josefa Córdoba Rodríguez, 4,15.
 Juan Rodríguez Pellicer, 2,97.
 José Ruiz Muñoz, 2,07.
 Joaquín de San Nicolás, 4,56.
 Juan Sánchez Balibrea, 2,02.
 Juan Aulino López, 7,40.
 José Moreno López, 4,01.
 Miguel Martínez, 2,49.
 Matro Martínez Vera, 16,95.
 Miguel Martínez Carrasco, 1,60.
 Miguel Gómez, 5,04.
 Miguel Gómez López, 2,02.
 Mariano Balsalobre Pellicer, 5,04.
 Mariano Romero Alarcón, 2,97.
 Manuel Alarcón Campillo, 2,73.
 Manuel Ortega Rodríguez, 2,97.
 Pedro Marcos González, 1,54.
 Pedro Garcías Serrano, 3,26.
 Pedro Tortosa Tornell, 9,78.
 Patricio Aroca Pérez, 3,56.
 Rafael Martínez, 2,37.
 Ramón Martínez Sánchez, 22,64.
 Salvador Escudero, 3,85.
 Sebastián Campillo, 5,04.
 Tomás Pérez, 2,98.
 Tomás Cuadrado Campillo, 3,32.
 Tomás López, 4,15.
 Tomás Carrillo Martínez, 2,55.
 Antonio Córdoba Sánchez, 9,06.
 José Iniesta Martínez, 8.
 José López Martínez, 2,19.
 Antonio Zamora Martínez, 2,67.
 Antonio López Laborda, 12,56.
 Antonio Mirete, 6,99.
 Antonio Pujante Cuenca, 7,11.
 Antonio Marín Martínez, 2,08.
 Antonio Cánovas Pérez, 1,73.
 Blas Rodríguez, 11,86.
 Fulgencio Munuera, 7,40.
 Francisco López, 4,22.
 Francisco Castillo Orenes, 11,26.
 Francisco López Mercedes, 8,06.
 Francisco Soto Carrillo, 1,90.
 Francisco Parra Ginés, 2,67.
 Francisco Alburquerque, 2,07.
 Joaquín Martínez, 2,67.
 Francisco Gómez Vicente, 2,38.
 Juan San Viguera, 5,04.
 Josefa Parraga, 2,79.
 José Ortuño Serna, 3,85.
 José Sandoval, 1,90.

José Hernández Hernández, 11,38.
 Juan Viguera Hermanos, 4,44.
 Juan Guerrero Martínez, 2,13.
 José Ferrer Martínez, 1,73.
 José Gómez López, 7,11.
 Juan José Pujante Viguera, 2,07.
 José Ródenas, su viuda, 1,90.
 Juan Antonio Romero, 4,62.
 José Martínez, 3,73.
 José Ballesta Iniesto, 3,56.
 Juan García Pampillo, 2,37.
 José Hernández Planillo, 1,90.
 Juan Antonio Cárceles, 4,15.
 José Castillo Pujante, 5,97.
 Juan Alburquerque, 1,90.
 Juan de la Cruz López Martín, 10,43.
 José Hernández Martínez, 3,06.
 Juan Hellín Dios, 3,56.
 José Hernández, 5,04.
 Juan Martínez Pujante, 1,54.
 Luis Ortiz Lorente, 2,37.
 Mario Hernández Pellicer, 1,78.
 Miguel Viguera Martín, 2,49.
 Mariano Minuesa Gil, 3,74.
 Pedro Martínez Gallego, 3,14.
 Pedro Martínez Conesa, 2,67.
 Pedro Alburquerque, 1,78.
 Ramón García, 1,90.
 Salvador Sandoval, 3,09.
 Salvador Arnaldo Arnaldo, 1,78.
 Serafín Martínez Rodríguez, 6,64.
 Viuda de Juan José Viguera, 2,25.
 Viuda de Pedro Parraga, 3,85.
 Viuda de Francisco Ortuño, 5,46.
 Antonio Martínez Marcos, 3,26.
 Andrés Castillo, 3,95.
 Antonio Ibáñez López, 1,63.
 Antonio Orense Rodríguez, 2,37.
 Antonio Manzanares López, 11,86.
 Concepción Moreno Ayllón, 12,45.
 Esteban Giménez García, 2,37.
 Diego Martínez Fenor, 3,56.
 Diego Marín Cárceles, 1,90.
 Diego Martínez Martín, 3,56.
 Espiritusanto García Valcárcel, 3,80.
 Francisco Zamora Martínez, 4,44.
 Francisco Aroca Muñoz, 1,78.
 Francisco Martínez, su viuda, 6,65.
 Francisco Martínez Rodríguez, 2,97.
 Francisco Manzano Ayllón, 14,45.
 Fulgencio Manzano Sánchez, 2,97.
 Francisco López Mercedes, 2,37.
 Francisco Martínez Manzano, 1,78.
 Francisco San López, 2,07.
 Francisco Pastor Lorente, 39,18.
 José García Gallardo, 2,91.
 José Franco García (menor), 5,04.
 Josefa Martínez, viuda, 5,63.
 Juan Sánchez Hernández, 2,25.
 José Fenor Martínez, 5,33.
 José Zamora Martínez, 4,44.
 Juan García Hernández, 1,54.
 Juan Giménez Martínez, 2,73.
 Juan Antonio Barceló López, 13,51.
 Juan Ballester López, 2,37.
 Juan García Cárceles, 1,78.
 Juan Jiménez Carrillo, 1,96.
 Julián Toval Victoria, 5,63.
 José Antonio Manzano Marín, 2,67.
 Juan Antonio López López, 7,40.
 Juan García Pujante, 10,37.
 José Tornel Martínez, 2,72.
 José Jiménez Martínez, 5,92.
 Juan Manzano Martínez, 2,55.
 José Martínez Hernández, 1,66.
 José Manzano Riquelme, 5,34.
 José Manzano Ortuño, 10,93.
 Juan Capel Ortuño Hernández, 2,97.
 Luis Plaza Sánchez, 2,34.
 Luis Guirao Montoya, 2,61.
 María Martínez, viuda de Juan Fernández, 4,15.
 María García del Pino, 2,95.
 María Encarnación Zamora Prítez, 1,66.
 María Martínez Gambín, 7,76.
 Pedro y Juan Martínez García, 4,74.
 Pedro Manzano C-gamora,

Pedro Martínez López, 2,37.
 Pedro Martínez Riquelme, 1,66.
 Salvador López Martínez, 1,66.
 Salvador Vivo Orenes, 2,67.
 Tomás de la Cruz, 1,66.
 Tomás Martínez García, 4,15.
 Viuda de José Sánchez Manzano, 3,56.
 Vicente Martínez Olmos, 2,25.
 Vicente Martínez, 5,92.
 Vicente Martínez, (a) Orenes, 3,38.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Múrcia, 31 de Enero de 1917.—El Agente ejecutivo, Vicente Más. P—684

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de Contribución rústica, instruyo contra D. Francisco Amorós Suay, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Francisco Amorós Suay, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 26 de Abril próximo, y hora de las nueve de la mañana, en la Sala Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y como se ignora el paradero del deudor, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento.

Agost, 28 de Marzo de 1917.—José Navarro. P—1629

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de Contribución urbana instruyo contra D. José Sabater Gómez, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Sabater Gómez, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 de Mayo próximo, y hora de las nueve de la mañana, en la Recaudación, calle Castelar, número 89, siendo posturas admisibles en la subasta

las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización,

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y como se ignora el paradero del deudor, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Novelda, 13 de Abril de 1917.—José Navarro. P—1979

Recaudación de Contribuciones de la zona de Olot.

D. Francisco Ahumada y Merlo, Auxiliar del Recaudador de Contribuciones de la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbanos, correspondiente al primer trimestre de 1916, del pueblo de Olot, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Agencia ejecutiva, con fecha 23 de Mayo de 1916, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudor que se cita.

URBANA

Francisco Martí, 2,55 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente; debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones, incluso las de subasta, se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Olot, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza de Clará, de esta ciudad.

Olot, 18 de Abril de 1917.—Francisco Ahumada. P—1986

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Perales.

D. Domingo Blesa Fernández, Recaudador ejecutivo de Contribuciones del pueblo de Perales.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de esta población, pertenecientes á los años 1906, 7 y 8, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas

embargadas en este expediente por débitos de Contribución rústica, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, embargadas á los deudores que el mismo expresa.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia, ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Herederos de Joaquín Andrés Andrés, Juan Pascual Andrés.

Perales, 12 de Mayo de 1917.—El Recaudador, Domingo Blesa. P—2870

Recaudación de Contribuciones de la zona del Puerto de Santa María.

En expediente de apremio que se tramita por esta Agencia ejecutiva para el cobro de los descubiertos que resultan á nombre de D.^a Luisa Ubiña Espino, don Joaquín y D. Enrique Muñoz Ubiña, con fecha 12 de Marzo se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores D.^a Luisa Ubiña Espino y D. Joaquín y D. Enrique Muñoz Ubiña sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designado. á este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día siguiente de transcurrir quince hábiles de publicado en la GACETA y *Boletín Oficial*, á las catorce, en esta oficina, Palacio, número 50, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

Notifíquese esta providencia á los deudores mencionados, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.

Finca que se subasta.

La casa en esta ciudad calle de Fedorico Rubio, número 32.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica con la presente cédula á D.^a Luisa Ubiña y D. Joaquín y D. Enrique Muñoz Ubiña en concepto de deudores, advirtiéndoles que, según preceptúa el artículo 96 de la Instrucción citada, hasta el momento de celebrarse la subasta pueden librar las fincas objeto de la misma, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

En el Puerto de Santa María á 12 de Marzo de 1917.—El Agente, A. Martín Benjarano. P—1658

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Rubiales.

D. Cosme Martín, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Rubiales.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica de esta población, pertenecientes á los años 1906, 7 y 8, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de Contribución rústica, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, embargadas á los deudores que el mismo expresa.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Miguel Torres Millán.

P. León Villalba.

Viuda de Domingo Formosella.

Idem de Hipólito Valero.

Rubiales, 10 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Cosme Martín.

P—1911

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Sacernala.

D. Tertuliano Delgado y Lozano, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Sacernala.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. Serafín Morena Luna, deudor á la Hacienda por la Contribución rústica de los años 1913 y 1914, se ha procedido al embargo de las fincas siguientes:

Un pedazo de tierra en este término y sitio Cañada Honda; su cabida 923 hectáreas, de las cuales 10 se destinan al cultivo de cereal año y vez, y las 913 restantes monte bajo; que linda: por el Norte, con el río de Esteras y arroyo de Pizarro; Levante, Daniel Aliseda y camino de la mesa; Sur, camino de Almadén, y Poniente, línea de término de Valdemanco.

Otro pedazo de tierra en el mismo término, sitio denominado Navalatienda y Culebra; su cabida 549 hectáreas 36 áreas 26 centiáreas, de las que 64 hectáreas están destinadas al cultivo de cereales, y 485 hectáreas 36 áreas y 26 centiáreas son de monte bajo; que linda: por el Norte, con el camino de las Parras y de los Carros y Quinto de Lagunillas; Levante, herederos de Valentín Morillas y otros y arroyo de Navalatienda, y Poniente, línea del término de Valdemanco.

Y desconociéndose en esta Recaudación el actual domicilio del referido deudor, se le notifica el embargo por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el ar-

tículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; se invita al deudor para que, de conformidad con el artículo 77 de la misma Instrucción, designe depositario que se encargue de la administración y cuidado de las fincas embargadas, y se le advierte que de no hacerlo se nombrará por esta Recaudación; requiriéndole al propio tiempo para que en el término de tres días presente y entregue en esta oficina los títulos de propiedad de dichas fincas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, en cumplimiento del artículo 93 de referida Instrucción.

Sacruela, 14 de Abril de 1917.—El Recaudador, Tertuliano Delgado.

P—1997

Recaudación de Contribuciones de la zona de Soria.

D. Manuel Mozas Martínez, Recaudador de Contribuciones de la zona de este capital.

Hago saber: Que en expediente que me ha sido instruyendo por débitos de Contribución rústica y años 1915 y 1916, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se expresan, contra los cuales he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Relación de contribuyentes.

Saturio Barranco, 55,88 pesetas.
Nicolás Benito, 69,60.
Jacinto García, 11,36.
José Gonzalo Lucía, 9,92.
Domingo Ramón, 27,84.
Mariano García, 5,66.
Andrés Benito, 5,66.
María Aragón, 4,64.
Lucas Mateo, 5,66.
Mariano Molina, 5,66.
Juan Muñoz, 6,97.
Félix Martínez, 2,82.
Ciriaco Laseca, 1,48.
Marcelino Gonzalo, 2,83.
Martina González, 2,23.
Marcelino García, 0,33.

Soria, 14 de Abril de 1917.—El Recaudador, Manuel Mozas.

P—1858

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zamora.

Contribución territorial.—Años de 1903 al 1916.

Francisco Fernández y Fernández, Agente ejecutivo de Contribuciones de expresada zona y pueblo de Valparaíso.

Hago saber: Que en el expediente que sigue contra varios deudores se ha dictado, con fecha 28 de Abril último, la providencia siguiente:

«Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores á la Hacienda sus descubiertos, se acuerda la subasta en pública licitación de los inmuebles embargados á dichos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, en la Casa Consistorial, el día 7 de Julio próximo, á las diez de la mañana, siendo pasturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la tasación; y expídanse los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, y haciendo la subasta en la forma y modo que la Instrucción determina.

«Notifíquese la presente providencia á los deudores, y anúnciense al público por los medios que señala la Instrucción.»

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados, y como esta Recaudación no conoce el domicilio de los deudores, acuerda que además de anunciarse en los sitios de costumbre, lo sea también en el *Boletín Oficial* de la provincia de GACETA DE MADRID.

La subasta tendrá lugar en los términos siguientes:

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Nombres de los deudores y fincas embargadas.

Bienes de Catalina Blanco Manzano:
Una tierra á la punta arriba de las Colmenas, en término de Manzanal; hace cinco celemines; linda: Este, herederos de Juan Vega; Sur, Teresa Mazo; Oeste, Manuel Codón Romero, y Norte, José Mozo; valorada en 60 pesetas.

Un nabal en la Urrieta, detrás de las Barrancas; hace seis celemines; linda: Este y Sur, Rafael Alonso; Oeste, Manuel Mozo, y Norte, camino rural; valorado en 60 pesetas.

Un huerto al Reguero de la Fragua; hace dos cuartillos; linda: Este y Norte, calle pública; Sur, Bernardo Gulias, y Oeste, Manuel Alonso; valorado en 60 pesetas.

Una cortina en la calle de la Vereda; hace dos eminas, y linda: al Este, Pedro Alonso; Sur, calle pública; Oeste, Paula Cid, y Norte, Domingo Alonso; valorada en 35 pesetas.

Una tierra en la Raya de Cabero; hace cuatro eminas, y linda: al Este, herederos de Juan Crespo; Sur, Evaristo Bovillo; Oeste y Norte, Antonio Junquera, del Comercio; valorada en 40 pesetas.

Un prado cerrado, en Pie Formigo; hace dos celemines; linda: Este, Felipe y José Pérez; Sur, Antonia, (a) *La Mandana*; Oeste, Manuel Codón y José Vega Boya, y Norte, camino público; valorado en 75 pesetas.

Isabel Pérez, de Manzanal:

Una tierra en término de Manzanal, por bajo Lastra Martín, al lado del Cabero; hace cuatro celemines; linda: al Este y Sur, Florentino Cid; Oeste, llama de Daniel Alonso, y Norte, Domingo Alonso; valorada en 60 pesetas.

María Prieto Estébez, Manzanal:

Una cortina en término de Manzanal á la puente; hace un celemin; linda: Este, Tomás Bovillo Saco; Sur y Oeste, calle pública, y Norte, Antonio Codón; valorada en 60 pesetas.

Otra cortina en dicho término, á la vereda; hace cuatro celemines; linda: Este, Agustín Alonso; Sur y Norte, calle de la Vereda, y Oeste, Manuel José Santiago; valorada en 25 pesetas.

Otra cortina en dicho término, á los trigales; hace tres celemines; linda: Este, María Bovillo; Sur, casa de José Mozo; Oeste, casa de Vicente Domínguez, y Norte, calle del Sol; valorada en 16 pesetas.

Una tierra en dicho término, al camino Grande; hace dos celemines; linda: Este, otra de Jacinto Vega; Sur, José Remeral; Oeste, Manuel Cimas, y Norte, José Cimas; valorada en 12 pesetas.

Otra tierra en dicho término, á Las Corroderas; hace tres celemines; linda: Este, Toribio Codón; Sur, Juan Bovillo; Oeste, herederos de Benito Alonso, y Norte, Toribio Codón; valorada en 10 pesetas.

Otra al mismo sitio; hace un celemin, y linda: al Este, Toribio Codón; Sur, camino público; Oeste, herederos de Benito Bovillo, y Norte, Juan Bovillo; valorada en dos pesetas.

Otra tierra á Las Pardiñas, camino del Vado; hace una emina; linda: al Este, otra de José Blanco; Sur y Oeste, Campo Concejo, y Norte, con tierra de las Animas; valorada en 10 pesetas.

Un nabal en Urrieta Elvira, á la Cañada; hace cuatro celemines; linda: Este, Agustina Domínguez; Sur, Cañada; Oeste, Andrés Vega, y Norte, el mismo; valorada en 20 pesetas.

Una llama por bajo Peñañija; hace un celemin, y linda: al Este, Valentín Crespo; Sur, Manuel Alonso Domínguez; Oeste, herederos de José Blanco, y Norte, Aquilino Domínguez; valorada en cinco pesetas.

Manuel Alonso Domínguez:

Un nabal en término de Manzanal, al sitio de la Pera; hace seis cuartillos; linda: Este, Ambrosio Alonso; Sur y Oeste, otro de Juan Alonso Bovillo, y Norte, otro de Manuel Cimas; valorado en 30 pesetas.

Una cortina en dicho término, en la calle del Sol; hace seis celemines; linda: Este, otra de Domingo de Vega; Sur, calle pública; Oeste, Manuel Alonso, y Norte, José Cid Prieto; valorada en 70 pesetas.

Una tierra en dicho término, á los Mojados de Santa Cristina; hace seis celemines; linda: Este, herederos de Angel Castro; Sur, Antonio Bovillo; Oeste, Andrés Remeral, y Norte, camino público; valorada en 15 pesetas.

Un arraial en dicho término de Chamberro, camino de Villar de Ciervos; hace una emina; linda: Este, camino público; Sur, Concha Crespo; Oeste, José Vega, y Norte, Agustín Codón Blanco; valorado en 25 pesetas.

Un huerto en dicho término, sitio de Moliner; hace un cuartillo; linda: Este, camino público; Sur, José Mozo; Oeste, Isabel Pérez, y Norte, Evaristo Bovillo; valorado en 10 pesetas.

Santiago Domínguez, Manzanal:

Una tierra en Llama Reina; hace un celemin; linda: Este, otra de Pedro Cid; Sur, José Romeral; Oeste y Norte, campo común; valorada en dos pesetas.

Un huerto en término de Manzanal; hace un cuartillo; linda: al Este, campo común; Sur, Domingo Alonso; Oeste, José Cima, y Norte, Pedro Cid, sitio detrás del Molino; valorado en cinco pesetas.

Antonio Ferrero Gallego, Valparaíso:

Una cortina en término de Valparaíso, á las eras; hace tres celemines; linda, al Este, María Sismal; Sur, Jerónimo Blanco; Oeste, Estefanía Blanco, y Norte, Pedro Escudero; valorada en 14 pesetas.

Una tierra en dicho término, á los Alamos; hace seis cuartillos; linda: al Este, Miguel Pérez; Sur, con la pared; Oeste, Miguel Cid, y Norte, Domingo Bovillo; valorada en seis pesetas.

Otra tierra al camino Garrapatas; hace de cabida dos celemines; linda: al Este, Miguel Cid; Sur, Catalina Cid; Oeste, con Adil, y Norte, con pared; valorada en cuatro pesetas.

Otra tierra en dicho término, á la Urrieta de Cubo; hace un celemin; linda: al Este, con pared; Sur, Juan Blanco Escudero; Oeste, Juan Blanco Uña, y Norte, con pared; valorada en cuatro pesetas.

Otra tierra en dicho término, al camino de Mombuey; hace dos celemines; linda: al Este, María Antonia Blanco; Sur, otra de Ramón Simal; Oeste, Felipe Cid, y Norte, dicho Felipe Cid; valorada en cuatro pesetas.

Otra en dicho término, sitio de la Serrana; hace dos celemines; linda: al Este, Manuel Simal; Sur, Francisco Ferrero; Oeste, Juan Blanco Uña, y Norte, Fernando Simal; valorada en seis pesetas.

Otra en dicho término, al camino de Mombuey; hace un celemin; linda: al Este, otra de Ramón Simal; Sur, Catalina Cruz; Oeste, dicho Ramón Simal, y Norte, camino de Mombuey; valorada en cuatro pesetas.

Otra en dicho término, también del camino de Mombuey; hace dos celemines; linda: al Este, Narciso Escudero; Sur, camino público; Oeste, Felipe Cid, y Norte, camino de Mombuey; valorada en cuatro pesetas.

Otra tierra en dicho término, en Llama media; hace dos celemines; linda: al Este y Norte, otra de Ramón Simal; Sur, Fernando Cid, y Oeste, Ramón Simal; valorada en seis pesetas.

Otra en dicho término, sitio de la anterior; hace dos celemines, y linda: al Este y Sur, Ramón Simal; Oeste y Norte, Antonio Blanco Vega; valorada en dos pesetas.

Otra tierra en dicho término, sitio de las Melendreras; hace dos celemines; linda: al Este y Sur, Ramón Simal; Oeste y Norte, Baltasara Felipe; valorada en cuatro pesetas.

Otra tierra en dicho término, á Vallico de halla; hace dos celemines; linda: al Este y Sur, Juan Felipe Simal; Oeste y Norte, José Blanco; valorada en tres pesetas.

Otra tierra en dicho término, sitio de Peñaflo; hace dos celemines; linda: al Este y Sur, Antonio Simal; Oeste y Norte, Francisco Cid; valorada en tres pesetas.

Un linar en dicho término, sitio de San Martín; hace cuatro celemines; linda: al Este y Sur, con Cañada; Oeste, Carlos Felipe, y Norte, Rafael Rodríguez; valorado en 10 pesetas.

Una llama al Reguero Peña Aguda; hace dos celemines; linda: al Este, otra de Manuel Blanco; Sur, Oeste y Norte, otra de Francisco Ferrero; valorada en 10 pesetas.

Otra tierra en dicho término, sitio de la Cañada; hace de cabida dos celemines; linda: al Este, camino de Prado Noyos; Sur, Oeste y Norte, Manuel Blanco Bermejo; valorada en nueve pesetas.

Otra tierra en dicho término, á la Urrieta Pumarejo; hace dos celemines; linda: al Este y Oeste, María Simal; Sur,

Juan Blanco, y Norte, Manuel Tejero; valorada en siete pesetas.

Otra tierra en dicho término, á las Llamas de Delgado; hace dos celemines; linda: Este y Sur, José Simal; Oeste y Norte, Pascual Mateo; valorada en seis pesetas.

Una pradera en dicho término, al Gamito; hace dos celemines; linda: Este y Sur, María Antonia Blanco; Oeste y Norte, Tomás Núñez; valorada en cuatro pesetas.

Agustín Rodríguez, Mombuey:

Un prado ó llama en término de Valparaíso, sitio de Laviego; hace dos celemines; linda: Este y Sur, otro de Lorenzo Blanco; Oeste y Norte, José García Miguez; valorado en 30 pesetas.

Adrián Ferrero, Mombuey:

Una tierra en término de Valparaíso, al prado Cirón; hace dos celemines; linda: Este, Manuel Blanco; Sur, Marcos Avila; Oeste, José Gullón, y Norte, Vicente Lobo; valorada en seis pesetas.

Un nabal cercado, en dicho término y sitio de la anterior; hace tres celemines; linda: Este, Adrián Ferrero; Sur, José Gullón; Oeste, llama de Fernando Argüello, y Norte, José Gullón; valorado en 70 pesetas.

Una llama en dicho término y sitio de la anterior; hace de cabida dos cuartillos; linda: al Este, con el mismo cercado; Sur, José Gullón; Oeste y Norte, otra de herederos de José Rodríguez Santiago; valorada en seis pesetas.

Una tierra en dicho término y sitio de la anterior; hace un celemin; linda: Este, José Gullón; Sur, Roque Avela; Oeste y Norte, José Rodríguez Santiago; valorada en ocho pesetas.

Antonio Gullón Lobato, Mombuey:

Una tierra en término de Valparaíso, sitio del Rebollar; hace seis celemines de cabida; linda: al Este, Sur, Oeste y Norte, otra de Felipe Escudero Baladrón; valorada en 60 pesetas.

Antonio López, Mombuey:

Una llama en término de Valparaíso; hace de cabida seis cuartillos; linda: Este, herederos de Fernando Cid; Sur y Oeste, Alejandro Flórez; Norte, herederos de Alonso Gullón; valorada en 15 pesetas.

Una llama en dicho término, en la Comilla; hace cinco cuartillos; linda: Este y Sur, Juan Blanco; Oeste y Norte, Juan García; valorada en 15 pesetas.

Una tierra en dicho término, sitio de Gamito; hace siete celemines; linda: Este y Sur, tierras fronteras; Oeste y Norte, con Antonio Avila Lobato; valorada en 12 pesetas.

Una llama en término de Fresno y sitio del Llamerón; hace de cabida un celemin; linda: Este y Sur, otra de Manuel Escudero; Oeste, camino público, y Norte, Alonso Gullón; valorada en 12 pesetas.

Una llama en dicho término y sitio del Pradote; hace de cabida un celemin; linda: al Este y Sur, con otra de Félix Argüello; Oeste y Norte, con otra de Benito Cabo; valorada en 12 pesetas.

Valentín Escudero, Mombuey.

Una tierra en término de Fresno, sitio del Casquízal; hace dos celemines; linda: Este, Santiago Lobato; Sur, camino público; Oeste, María Escudero, y Norte, Antonio Felipe; valorada en 12 pesetas.

Otra tierra en dicho término y nombramiento; hace un celemin; linda: Este, José Gullón; Sur, Oeste y Norte, otra de María Teresa García; valorada en seis pesetas.

Otra en término de Valparaíso, sitio del Rebollar; hace dos celemines, linda: Este, Felipe Escudero; Sur, María Ballester; Oeste y Norte, Fernando Escudero; valorada en 20 pesetas.

José Ramos Junquera, Villardeciervos:

Una llama en término de Manzanal y sitio del Prado; hace cuatro celemines; linda: Este, herederos de Pedro Mezo; Sur, las Peñas, Oeste y Norte, otra de Francisco Vega; valorada en 60 pesetas.

José Ramos Rodríguez, Villardeciervos:

Una llama en término de Manzanal, al sitio de Prado Redondo; hace cuatro celemines; linda: Este y Sur, herederos de Pedro Mezo; Oeste y Norte, Francisco Vega; valorada en 40 pesetas.

José Gullón Santos Mombuey.

Una llama en Valparaíso y sitio de Prado Viron; hace dos celemines; linda: Este, otra de Francisco González; Sur, Oeste y Norte, Andrés de Prada; valorada en 10 pesetas.

Otra llama en dicho término y pago, hace un celemin; linda: al Este y Sur, otra de Teresa López; Oeste y Norte, otra de Antonio Gullón Santos; valorada en cuatro pesetas.

Otra llama en dicho término y pago; hace un celemin; linda: Este y Sur, tierras de José García Miguez, Vicente Lobo y Adrián Ferrero; Oeste y Norte, otra de Raimundo García; valorada en dos pesetas.

Otra llama en dicho término y pago de la anterior; linda, Este, otra del mismo dueño; Sur, Fernando Argüello; Oeste y Norte, Adrián Ferrero; valorada en tres pesetas.

Un nabal en dicho término y pago; hace tres celemines; linda: Este y Sur, otro de Fernando Argüello; Oeste y Norte, otro de Adrián Ferrero; valorado en 24 pesetas.

Una llama en dicho término y sitio del Jacinto; hace un celemin; linda: Este y Sur, otra de José Blanco Vega; Oeste y Norte, otra de Tirso Argüello; valorada en seis pesetas.

Una tierra en dicho término y sitio de Canalinas; hace seis celemines; linda: Este y Norte, camino de Valparaíso; Sur, otra de Ramón Rodríguez, y Oeste, Antonio Fernández; valorada en seis pesetas.

Un prado en dicho término y sitio de la Urrieta; hace un celemin; linda: Este, José Obelar; Sur, otro de Rafael Gullón; Oeste y Norte, dicha Urrieta; valorado en 15 pesetas.

Una llama y tierra en dicho término y sitio el Común; hace ocho celemines; linda: Este, camino público; Sur, Matías Escudero; Oeste, Valentín Escudero, y Norte, Antonio Gullón Lobato; valorada en ocho pesetas.

Otra llama en dicho término y pago de la anterior; hace cuatro celemines; linda: Este y Sur, otra de Matías Escudero; Oeste, otra de María Teresa García, y Norte, cañada pública; valorada en ocho pesetas.

Otra llama en dicho término y pago de la anterior; hace un cuartillo; linda: Este y Sur, tierra de Pedro Miguez; Oeste, Roque Avila, y Norte, Benito Cabo; valorada en dos pesetas.

Una tierra en dicho término y pago de la anterior; hace ocho celemines; linda: Este, José García Miguez; Sur, cañada, Oeste, Raimundo García, y Norte, Gabino Machado; valorada en ocho pesetas.

Otra tierra en dicho término y pago de la anterior; hace de cabida seis celemines; linda: Este y Sur, Felipe Escudero Baladrón; Oeste, Antonio Felipe, y Norte, otra de Juan Gullón; valorada en seis pesetas.

Otra tierra en dicho término y sitio del Sierro; hace 12 celemines; linda: Este y Sur, cañada pública; Oeste, Pedro Prieto, y Norte, José Luengo; valorada en 10 pesetas.

Miguel Prieto, Mombuey:

Una tierra en Valparaíso, al pago de la

Cornilla; hace cuatro celemines; linda: Este, Sur, Oeste y Norte, otra de Agustín Rodríguez; valorada en 14 pesetas.

Otra tierra en dicho término y sitio del Burro; hace dos celemines; linda: Este y Sur, Francisco Rodríguez; Oeste y Norte, Francisco González; valorada en seis pesetas.

Una llama en término de Fresno, sitio del Prado; hace un celemin; linda: Este, José Gullón; Sur, Esteban González; Oeste y Norte, Roque Avilés; valorada en nueve pesetas.

Otra llama en el mismo término y pago; hace un cuartillo; linda: Este y Sur, Roque Avilés; Oeste y Norte, Matías Escudero; valorada en seis pesetas.

Otra llama en dicho término y pago de la anterior; hace un cuartillo; linda: Este y Sur, María Teresa García, Oeste y Norte, Esteban González; valorada en ocho pesetas.

Otra llama en dicho término y pago de los Labajos; hace dos cuartillos; linda: Este, Ramón Rodríguez; Sur, Oeste y Norte, otra de los Cuerpos de Codenal; valorada en seis pesetas.

Otra llama en dicho término y sitio de la Aparición; hace un cuartillo; linda: Este, Sur, Oeste y Norte, otra de Ramón Rodríguez; valorada en seis pesetas.

Primo Pérez, Mombuey:

Una tierra en término de Valparaíso, sitio del Jacinto; hace dos celemines; linda: al Este, Ángel Gullón; Sur, Lorenzo Martínez; Oeste, Antonio Gullón, y Norte, Miguel Escudero; valorada en siete pesetas.

Otra tierra en dicho término y pago de la anterior; hace tres celemines; linda: Este, Benito Cabo; Sur, Cecilio Barrio; Oeste, Agustín Rodríguez, y Norte, cañada pública; valorada en seis pesetas.

Otra tierra en dicho término y sitio de Valchano; hace tres celemines; linda: Este, Cecilio Barrio; Sur, Antonio Gullón; Oeste, cañada pública, y Norte, Miguel Escudero; valorada en seis pesetas.

Ramón Rodríguez, Mombuey:

Un prado en término de Fresno sitio de las Llamas; hace dos celemines; linda: al Este y Oeste, otro de Félix Gullón; Sur, otro de Meicho Gullón, y Norte, otro de José Bovillo; valorado en 20 pesetas.

Un nabal en dicho término, al camino de Valparaíso; hace cuatro celemines; linda: Este, Agustín Palmero; Sur, camino; Oeste, cementerio, y Norte, Sebastián Rodríguez; valorado en 25 pesetas.

Una tierra al camino de Codesal, en dicho término; hace dos celemines; linda: Este, Domingo Felipe; Sur, camino público, Oeste, Pedro Rabanillo, y Norte, dicho Pedro Rabanillo; valorada en cuatro pesetas.

Otra tierra en dicho término y sitio de Ravollete; hace tres celemines; linda: Este, Vicente Rodríguez; Sur, camino del Concejo, Oeste y Norte, Peregrina Bovillo; valorada en cinco pesetas.

Otra tierra en dicho término y sitio de la Rota el Gaitia; hace cuatro celemines; linda: al Este, otra de Félix Oteniso; Sur, otra de Santiago Nabedo; Oeste, Cabeceiras, y Norte, Madrigón; valorada en cuatro pesetas.

Otra tierra en dicho término, al camino Codesal; hace cuatro celemines; linda: Este, Manuel Santa María; Sur, Francisco Rodríguez; Oeste, camino, y Norte, Francisco Santamaría; valorada en tres pesetas.

Un quión de herrenal en dicho término, sitio de la Alameda; hace un celemin; linda: Este, herederos de José Felipe; Sur, el Cañete; Oeste, Vicente Rodrí-

guez, y Norte, camino del Molino; valorada en dos pesetas.

Otro quión de herrenal en dicho término y sitio del camino de Castro; hace dos celemines; linda: Este, camino; Sur, Evaristo Bovillo; Oeste, Antonio Sánchez, y Norte, Alonso Pérez; valorado en tres pesetas.

Una tierra en dicho término, sitio de Rotagujo; hace tres celemines; linda: Este, Campo Concejo; Sur y Norte, Eusebio Blasco, y Oeste, otra de Mariano Gullón; valorada en cuatro pesetas.

Otra tierra en dicho término, sitio de las Carbas; hace tres celemines; linda: Este, Francisco Rodríguez Míguez; Sur, Antonio Sánchez; Oeste y Norte, Antonio Sánchez; valorada en tres pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos costas y demás gastos que se originen en el procedimiento;

3.º Que en esta Agencia no existen más títulos que los mandamientos del Registro, y que los licitadores han de conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que se subastan;

5.º Que es obligación del rematante el entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación, y si no lo verificase perderá el derecho al depósito constituido.

Valparaíso, 3 de Mayo de 1917.—El Agente, Francisco Fernández. P—2715

Agencia Ejecutiva de la zona de Zamora.

Contribución urbana.—Años de 1916 y 1917.

D. Manuel Jambrina Montalvo, Agente ejecutivo en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedáse inmediatamente á la traba de los bienes del mismo, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole á la vez para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

José María Sastre Bailón:

Una casa en el casco de esta ciudad, calle de la Zapatería, número 36, que linda: por la derecha, entrando, con casa de D.ª María Josefa Franco; por la espalda; con casa de herederos de D. Andrés Martín; por la izquierda, con casa de Fermín Zancudo, y por su frente, con la calle de Zapatería. Mide 600 pies cuadrados.

Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en la GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento del responsable ó personas inte-

resadas, por ser de domicilio ignorado, á fin de que le sirva de notificación.

Zamora, 16 de Abril de 1917.—El Agente, Manuel Jambrina. P—1862

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Abigal.

Iguorándose el paradero de los mozos que se reseñan al final, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiéndose podido haber sido notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos, ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, al acto de clasificación y declaración de soldados, que dará principio á las ocho horas del día 4 de Marzo próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos, y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Mozos que se citan:

Victoriano García García, hijo de Esteban y Juana, número 9 del sorteo.

Máximo Gómez Palomero, hijo de Dionisio y María, número 11 del sorteo.

Abigal, 19 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Honorino Díaz. M—2203

Alcaldía Constitucional de Albox.

D. Diego Granados García, primer Teniente de Alcalde y accidental Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Albox, provincia de Almería.

Hago saber: Que debiendo acreditarse en expediente instruido en este Ayuntamiento para la justificación en segunda revisión de la excepción del caso 4.º, artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento que le asiste al mozo Juan Pardo Baróns, número 146 del Reemplazo de 1916, que su padre José Pardo Martínez, que fué de estos vecinos, continúa ausente, ignorándose su paradero; en cumplimiento y á los efectos de lo que preceptúa el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de expresada ley, se publica el presente á fin de que si alguna persona tuviese noticias de la existencia ó paradero del mencionado ausente, lo manifieste á esta Alcaldía, ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Almería, con la mayor suma de pruebas y antecedentes conducentes á su identificación.

Las señas del expresado individuo al ausentarse de esta localidad hace unos catorce años, eran las siguientes: edad cuarenta y nueve años, constitución robusta, estatura regular, pelo y ojos negros, barba poblada, color moreno y sin ninguna seña particular.

Albox, 6 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Diego Granados. M—2205

Alcaldía Constitucional de Alcora.

D. Fernando Tomás Padilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en dicho Ayuntamiento se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero por más de once años del vecino que fué de esta villa Manuel Ten Badenes, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Manuel y de Teresa, natural de este pueblo, provincia de Castellón, de estatura regular, casado con María París Marco, de la misma naturaleza y vecindad, y padre de Manuel Joaquín Ten París, del cupo de esta villa en el Reemplazo de 1916, quien alega asistirle la misma excepción del año anterior de ser hijo de madre pobre, cuyo marido se halla en ignorado paradero por más de once años.

Y para que quien conozca ó pueda dar noticia del paradero de dicho ausente durante los once años últimos se sirva participarlo, á los efectos del expediente de referencia, doy el presente para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y para su traslado al Ministerio de Estado, en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Alcora, 8 de Marzo de 1917.—Fernando Tomás. M—2209

Alcaldía Constitucional de Alfz.

D. Antonio Fraga Díaz, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Alfz.

Hago saber: Que continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Manuel Díaz Pérez, hermano del mozo Manuel Díaz Rejz, número 14 del sorteo para el Reemplazo de 1915, se hace público para conocimiento general, rogando se faciliten á esta Alcaldía todas las noticias relacionadas con tal ausente.

Alfz, 10 de Marzo de 1917.—Antonio Fraga. M—2210

Alcaldía Constitucional de Amoeiro.

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Alfredo López Yáñez, hijo de Manuel y Manuela, hermano del mozo Nicolás López Yáñez, número 24 del Reemplazo de 1914, por este Ayuntamiento se hace público á los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Quintas.

Amoeiro, 18 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Antonio Miranda. M—2217

ANUNCIOS OFICIALES

Ilustre Colegio Notarial del Territorio de Pamplona.

La Junta Directiva de este Colegio Notarial se halla instruyendo expediente para la devolución parcial de la fianza que se constituyó por D. Baldomero Castedo y Núñez, Notario actualmente de la ciudad de San Sebastián, para el ejercicio de igual cargo que desempeñó en Pamplona desde el 15 de Octubre de 1908 hasta el 12 de Noviembre de 1915.

Sirvió también la Notaría de Cavico-Navero, en el Colegio de Valladolid, y la de San Lorenzo de El Escorial en el de Madrid.

Lo que se hace saber para que quien tuviera que deducir alguna reclamación contra la fianza mencionada, la formule ante esta Junta Directiva dentro del pla-

zo de un mes, contado desde el día en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, conforme á lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento del Notariado de 9 de Abril del corriente año.

Pamplona, 25 de Mayo de 1917.—El Decano, Licenciado Juan Miguel Astir. X—1177

Altos Hornos de Vizcaya.

Balance al 31 de Diciembre de 1916.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	1.665.425,76
Efectos á cobrar.....	3.430.937,93
Valores.....	6.464.171,98
Cuentas deudoras.....	8.831.631,60
Existencias de primeras materias y fabricación.....	10.002.637,96
Terrenos, inmuebles y máquinas.....	61.846.590,46
Contratos de minerales y concesiones mineras (Por Memoria).....	5,09
Buques.....	5.955.386,31
Acciones del Consejo en garantía.....	2.000.000,09
TOTAL.....	100.216.777,05

PASIVO	Pesetas.
Capital, acciones.....	32.750.000,00
Obligaciones en circulación.....	3.660.000,00
Fondo de reserva. (Estatutario).....	6.550.000,00
Segundo fondo de reserva. (Voluntario).....	4.269.994,40
Reservas inmovilizadas.....	28.791.454,78
Efectos á pagar.....	48.311,64
Cuentas varias.....	10.733.497,50
Consejeros: cuentas de garantía.....	2.000.000,00
Pérdidas y beneficios.....	11.413.518,75
TOTAL.....	100.216.777,05

El Jefe de Contabilidad, C. de Basaldúa.—V.º B.º—El Jefe Administrativo, M. Gómez. X—1184

Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.

El Consejo de Administración de esta Sociedad participa á los poseedores de Obligaciones hipotecarias de la mismas que, en los sorteos celebrados en el día de ayer, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Compañía de Asturias, emisión de 1900.

149 Obligaciones números 231 á 240, 261 á 270, 311 á 320, 591 á 510, 1.031 á 1.040, 2.321 á 2.330, 2.691 á 2.700, 2.871 á 2.880, 3.441 á 3.450, 3.641 á 3.650, 3.671 á 3.680, 3.731 á 3.740, 3.871 á 3.880 y 3.881 á 3.890.

Duro-Felguera, emisión de 1901.

90 Obligaciones números 351 á 360, 1.011 á 1.020, 2.041 á 2.050, 2.421 á 2.430, 3.351 á 3.360, 6.961 á 6.970, 7.621 á 7.630, 8.941 á 8.950 y 11.521 á 11.530.

Duro Felguera, emisión de 1906.

160 Obligaciones números 791 á 800, 5.121 á 5.130, 5.201 á 5.210, 5.711 á 5.720, 7.241 á 7.250, 8.201 á 8.210, 8.281 á 8.290, 8.691 á 8.700, 10.581 á 10.590, 11.581 á 11.590, 12.391 á 12.400, 12.791 á 12.800, 15.451 á

15.460, 18.581 á 18.590, 20.781 á 20.790 y 23.441 á 23.450.

El pago del importe de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará á partir del día 2 de Julio próximo, en el domicilio social, Los Madrazo, 14, de diez y media á doce de la mañana; en el Banco Herrero, de Oviedo, y en las oficinas de la Sociedad en La Felguera.

Desde la misma fecha se hará efectivo el pago de los cupones siguientes:

Cupón número 35 de las Obligaciones de la Compañía de Asturias, emisión de 1900.

Cupón número 25 de las Obligaciones de Duro-Felguera, emisión 1901, y Cupón número 22 de las Obligaciones de Duro-Felguera, emisión de 1904, de los que se deducirán los impuestos legales.

Madrid, 2 de Junio de 1917.—El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo Sánchez Pescador. X—1185

Industrias y Manufacturas SOCIEDAD ANÓNIMA

Barcelona, Urgel, 154 y 156

Inventario número 1, formado en 30 de Diciembre de 1916.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en cartera.....	12.500,00
Acciones en circulación.....	2.000,00
Maquinaria.....	48.635,65
Mobiliario.....	10.466,00
Gastos de constitución.....	1.226,00
Banco de Préstamos y Descuento.....	1.529,12
Sucursales.....	2.407,95
Caja.....	3.211,20
Existencias de primeras materias.....	8.294,00
Depósitos garantía del Consejo de Administración.....	2.000,00
Cuentas corrientes.....	6.995,20
TOTAL.....	99.265,12

PASIVO	Pesetas.
Capital social.....	75.000,00
Cuentas corrientes.....	34.689,25
Consejo de Administración.....	2.000,00
TOTAL.....	111.689,25

Activo... 99.265,12 pesetas.

Pasivo... 111.689,25 ídem.

Pérdida... 12.424,13 pesetas.

Declaramos que la pérdida es actual ejercicio asciendo á doce mil cuatrocientas veinticuatro pesetas trece céntimos.

Barcelona 30 de Diciembre de 1916.—El Director Gerente, Enrique Lapeyra. X—1189

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 611.935 de pesetas nominales 20.000 en 5 por 100 amortizable, expedido por este Establecimiento en 27 de Febrero de 1907 á favor de D. Eufasio Matey San Juan y D.ª Paula García Benito, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á

Contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia; según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 29 de Mayo de 1917.—El Vice-secretario, Isidoro Azcona. X—1190

Banco vitalicio de capitalización y ahorro.

Balance inventario en 31 de Diciembre de 1916.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas: Crédito contra los mismos por la parte no desembolsada del Capital suscrito.....	1.800.000,00
Depósitos en custodia.....	675.000,00
Mobiliario é instalación....	9.050,00
Caja.....	254,24
Sucursal Banco de España..	3.100,03
Delegados é inspectores: Saldo activo.....	322,40
Pérdidas y Ganancias.....	282.867,08
	2.770.594,75

PASIVO	Pesetas.
Capital social suscrito.....	2.000.000,00
Acreedores por depósitos en custodia.....	675.000,00
Crédito mercantil: Saldo acreedor.....	90.000,00
Delegados é inspectores: Saldo pasivo.....	10,75
Títulos pendientes de liquidación.....	5.583,00
	2.770.593,75

El Administrador, P. Auvinet. X—1188

Compañía del Ferrocarril Económico de Valladolid á Medina de Rioseco.

Balance de 31 de Diciembre de 1916.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas.....	8.900,00
Construcción.....	4.107.913,24
Existencia en Caja.....	4.935,43
Cartera.....	21.066,12
Terrenos del campo de Béjar	2.802,60
Retenciones por utilidades y timbre.....	1.968,32
Varias cuentas.....	47.590,30
Valores pendientes de liquidación.....	46.656,14
Depósitos en custodia.....	1.104.000,00
	5.345.832,15

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	3.125.000,00
Obligaciones.....	869.000,00
Idem amortizadas.....	2.000,00
Cupones.....	32.493,50
Varias cuentas.....	116.150,82
Valores pendientes de liquidación.....	63.610,48

	Pesetas.
Acreedores por depósitos en custodia.....	1.104.000,00
Beneficios: Remanente de ejercicio anterior... 7.493,90	
Los de 1916..... 26.083,45	33.577,35
	5.345.832,15

El Vocal-Director de la Explotación, Jaime García Fossas.—V.º B.º—El Presidente, E. Bosch y Puig. X—1191

BANCO DE ESPAÑA

36.º SORTEO

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.
Serie A	
783	7.871 á 80
955	9.541 » 50
1.555	15.541 » 50
2.738	17.571 » 80
2.401	24.001 » 10
3.342	33.411 » 20
4.115	41.141 » 50
4.244	42.431 » 40
4.433	44.321 » 30
4.561	45.601 » 10
4.802	48.011 » 20
Serie B	
658	6.571 á 80
858	8.571 » 80
Serie C	
308	3.071 á 80
384	3.331 » 40
Serie D	
200	200
646	646
1.250	1.250
1.536	1.536
1.815	1.815
1.933	1.933
2.566	2.566
Serie E	
710	710
877	877
968	968

Madrid, 1.º de Junio de 1917.—Por el Secretario, Isidoro Azcona.—V.º B.º—El Subgobernador, Belda. X—

Altos Hornos de Vizcaya.

PAGO DE DIVIDENDO

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud del acuerdo tomado por la Junta general ordinaria de Accionistas, en su sesión de ayer, ha dispuesto repartir un dividendo de 45 pesetas por acción, como complemento de los beneficios obtenidos durante el pasado año de 1916, quedando á cargo de la Sociedad el pago de los impuestos que perciben el Estado y la Excm. Diputación de Vizcaya.

El referido dividendo se satisfará desde el día 1.º de Junio próximo en las oficinas de la Sociedad en Bilbao, á cambio del cupón número 30 de las acciones, y mediante facturas duplicadas que se facilitarán en las citadas oficinas.

Bilbao, 30 de Mayo de 1917.—El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo de Ipiña. X—1183

Prensa Gráfica.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1916.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en cartera.....	265.000,00
Maquinaría.....	783.703,41
Mobiliario.....	62.816,26
Valor industrial.....	890.000,00
Gastos de constitución.....	240.227,06
Almacén.....	67.729,08
Corresponsales provinciales	48.145,51
Caja.....	48.113,58
Talleres.....	23.494,55
Corresponsales extranjero..	47.986,56
Cuentas corrientes.....	4.007,56
TOTAL.....	2.391.223,57

PASIVO	Pesetas.
Fondo de reserva.....	8.626,85
Pérdidas y Ganancias.....	324.974,24
Fianzas corresponsales.....	155.876,95
Bancos.....	125.983,43
Efectos á pagar.....	275.762,10
Capital.....	1.500.000,00
TOTAL.....	2.391.223,57

Madrid, 31 de Diciembre de 1916.—El Administrador-Delegado, Tomás García Lara.—V.º B.º—El Director general, Mariano Zavala. X—1181

Desagüe de Almagres, S. A.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria para el día 28 del corriente, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, 49, entresuelo.

Los señores Accionistas que hayan de asistir deberán consignar sus títulos en la Secretaría de la Sociedad cinco días antes del señalado para la reunión.

Madrid, 2 de Junio de 1917.—El Presidente, Marqués de San Eduardo.—El Secretario, Luis S. de Jubera. X—1182

Electrodo, Sociedad anónima.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca á Junta general extraordinaria de Accionistas para el día 19 del actual mes de Junio, á las diecisiete horas, para tratar y resolver sobre la siguiente orden del día:

- 1.º Aumento del capital social.
 - 2.º Reforma parcial de los Estatutos.
- La reunión se celebrará en esta Corte, calle de Sevilla, número 1, principal.

Madrid, 1.º de Junio de 1917.—V. Ruiz Secán, Administrador Delegado. X—1179

COMPANÍA DE LOS FERRO.

Balance al 31 de

ACTIVO		Pesetas.	Pesetas.
<i>1.º Coste y material de las líneas explotadas.</i>			
Línea de Sevilla-Jerez-Cádiz, incluso el ferrocarril urbano de Jerez.....			
	171 Kils.	56.156.221,03	
—	94 »	10.506.959,24	
—	36 »	2.525.997,94	
—	29 »	2.944.991,75	
—	92 »	12.793.072,20	
—	126 »	57.681.816,38	
—	123 »	12.002.236,05	
—	72 »	53.011.353,37	
—	176 »	17.047.155,31	
—	94 »	24.079.593,21	
—	178 »		
	1.261 »	248.149.446,48	
<i>2.º Minas de la Compañía.....</i>		100.000,00	248.249.446,48
Dadores del capital (Subvenciones por reallizar).....	Diputación provincial de Sevilla..... Comité de Sanlúcar..... Ayuntamiento de Martos.....	711.045,00 15.623,14 2.469,30	729.137,44
Cartera.....	Acciones y Obligaciones en cartera..... Obligaciones del Tesoro 4 por 100.....	2.972.751,98 2.000.000,00	4.972.751,98
Acciones á canjear por vales.—(1.592 Acciones).....			796.000,00
<i>Conjunto de las cuentas del Capital.....</i>			254.747.935,90
Acopios.....	Almacenes generales..... Depósitos de los Servicios del Material y Tracción y de la Vía.....	4.082.996,98 352.127,26	4.435.064,24
Deudores y varios.....	Caja de Depósitos de Madrid..... Cantidades adeudadas por transportes por los diversos Ministerios..... Deudores varios y cuentas en suspenso.....	356.559,00 1.960.551,54 1.589.590,18	3.906.700,72
Cartera de la Caja de Socorros.....			1.559.201,74
Inmuebles y Cartera de la Caja de Pensiones Vitalicias.....			4.104.012,87
Cajas de la Compañía.....			290.097,66
Banqueros.....			5.573.751,58
Inversión de los fondos de la Reserva para incendios y riesgos diversos.....			331.956,34
Idem de la reserva de pesetas 3.000.000.—(Artículo 6.º, párrafo 1.º del Convenio).....			2.994.647,70
Idem de los fondos de la reserva para la amortización á la par.—(Artículo 6.º, párrafo 2.º del Convenio).....			1.005.239,24
Créditos de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces contra la de los Caminos de Hierro del Sur de España.....			6.696.148,87
Explotación de la red de la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.....	Acopios tomados á cargo (Cuenta de orden)..... Cantidades adeudadas por transportes por los diversos Ministerios..... Compañía de los Ferrocarriles Andaluces. Anticipos á la Explotación de la red del Sur..... Deudores varios de la Explotación y cuentas en suspenso.....	581.046,55 3.457,60 558.036,22 236.056,78	1.378.597,15
PESETAS.....			287.122.754,01

CARRILES ANDALUCES

Diciembre de 1916.

		PASIVO				Pesetas.	Pesetas.		
		Obligaciones no amortizadas.		Obligaciones amortizadas.					
		Número.	Importe.	Número.	Importe.				
CUENTAS DEL CAPITAL	Acciones.....	91.900	88.178 en circulación..... 2.822 á emitir, de las que 1.230 se anularán ulteriormente.....			44.689.000,00 1.411.000,00	45 500.000,00		
	Obligaciones...	Andaluces 3 por 100, 1.ª serie: Interés fijo.....	169.115						
		Idem variable.....	78.865	247.980	71.482.246,24	43.643	12.557.699,23	85.826.989,33	
		En Cartera para el canje á ¹⁰ / ₂₀ de 7.231 Obligaciones Córdoba-Má- laga, en circulación.....		6.869	1.786.993,86	"	"		
		Andaluces 3 por 100, 2.ª serie: Interés fijo.....	53.970						
		Idem variable.....	31.299	95.269	26.498.153,01	4.187	1.164.569,99	27.662.723,00	
		Sevilla, Jerez, Cádiz: Rosas.....		2.776	555.200,90	9.093	1.318.600,00		
		Grises, interés fijo.....	49.783						
		Idem id. variable.....	23.403	73.186	14.637.200,00	12.955	2.591.000,00	35.450.000,00	
		Amarillas, interés fijo... Idem id. variable.....	45.811 21.586	67.347	13.469.400,00	11.893	2.378.600,00		
Andaluces 3 por 100, emisión 1907. Idem 4 ¹ / ₂ por 100 (Bobadilla-Alge- ciras.....)			27.006 44.733	8.973.552,41 20.689.012,50	2.011 267	668.140,53 123.487,50	9.640.692,94 20.812.500,00	179.392.855,27	
		565.165	158.090.758,02	84.049	21.302.097,25				
Subvenciones...	Ayuntamiento de Ecija.....					440.000,00			
	Idem de Fuentes.....					196.000,00			
	Diputación provincial de Sevilla.....					741.045,00			
	Línea de Marchena-Córdoba.....					1.168.170,15			
	Ayuntamiento de Sanlúcar.....					620.000,00			
	Línea de Sevilla-Jerez-Cádiz.....					152.698,47			
	Idem de Utrera-Morón.....					16.127,63			
	Idem de Puente Jenil Linares.....					4.932.000,00			
	Ayuntamiento de Martos.....					37.039,50	8.301.086,75		
								233.193.942,02	
Reservas.....	Reserva estatutaria.....					555.297,47			
	Idem para incendios y riesgos diversos.....					500.000,00			
	Idem en cumplimiento del artículo 6.º del Convenio.....					3.000.000,00			
	Idem para la amortización á la par (artículo 6.º, § 2.º del Convenio).....					1.006.515,71			
	Fondo de previsión.....					3.500.000,00	8.561.813,18		
Amortización del material.....						8.462.499,40			
Intereses y amorti- zaciones á pagar..	Intereses de las Obligaciones Andaluces 1.ª y 2.ª series.....					1.127.743,44			
	Idem id., emisión 1907.....					94.671,18			
	Idem id., 4 ¹ / ₂ por 100 (B. A.).....					257.651,21			
	Idem id., Sevilla-Jerez-Cádiz.....					514.266,23			
	Idem Córdoba-Málaga.....					1.038,37			
	Obligaciones á reembolsar.....					3.419.650,98			
	Dividendos pendientes de pago sobre los ejercicios de 1911 á 1915.....					78.335,56	7.591.210,97		
Intereses de las Obligaciones variables á pagar en 1917.....					2.097.500,00				
Vales á canjear.....						770.823,15			
Anticipos hechos á la Compañía por un grupo financiero de Madrid.....						6.000.000,00			
Caja de Socorros.....						1.671.347,30			
Caja de pensiones Vitalicias.....						4.095.533,83			
Acreedores y varios.	Libramientos á pagar.....					765.569,94			
	Impuestos sobre el tráfico á pagar al Estado.....					260.155,31			
	Fianzas de contratistas.....					151.610,35			
	Acreedores varios y cuentas en suspenso.....					8.518.439,33	9.635.774,93		
Explotación de la red de la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.....	Reserva para incendios.....					3.750,00			
	Acopios tomados á cargo (Cuenta de orden).....					581.045,55			
	Libramientos á pagar.....					286.911,20			
	Impuestos sobre el tráfico á pagar al Estado.....					58.764,46			
	Acreedores y cuentas en suspenso.....					2.449.827,66	3.379.399,96		
Excedente de 1915.....						654.914,94			
Beneficio del ejercicio 1916 (deducido el impuesto de 7.70 por 100).....						3.045.493,33			
							287.122.754,01		
							PESETAS		

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Mayo de 1917.

	30 Abril 1917.	31 Mayo 1917.
ACTIVO		
Accionistas.....	27.500.000,00	27.500.000,00
Caja y Banco de España.....	3.987.959,46	2.303.794,11
Cartera de efectos.....	1.500.717,20	1.500.570,35
Cartera de valores.....	19.223.702,19	20.351.797,01
Préstamos sobre valores y dobles.....	5.518.624,57	6.952.204,57
Créditos sobre valores.....	2.182.858,67	2.206.586,75
Cuentas corrientes.....	67.159,02	65.882,71
Inmueble de la Sociedad.....	2.541.689,19	2.541.689,19
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios á largo plazo.....	252.155.874,04	254.895.580,54
Préstamos á corto plazo para construcción.....	4.418.500,00	4.523.000,00
Idem á Corporaciones y con cuenta corriente.....	630.607,27	630.607,27
Semestres á cobrar de préstamos hipotecarios.....	2.488.221,85	1.819.330,62
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	4.581.479,83	5.719.206,67
Fincas adjudicadas al Banco.....	893.957,93	959.170,17
Compradores de fincas del Banco.....	878.026,15	864.688,05
Varios.....	1.955.087,71	1.629.266,72
<i>Casos generales.</i>		
Ejercicio de.....	»	»
Ejercicio de 1917.....	226.594,27	271.375,27
Valores en depósito.....	260.330.037,54	276.766.782,23
TOTAL PESETAS.....	591.091.096,89	611.511.472,23
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	5.183.399,43	5.327.046,48
Reserva especial.....	1.412.985,19	1.799.271,17
Cuentas corrientes.....	9.994.081,67	9.652.398,37
Efectos á pagar.....	»	»
Cédulas hipotecarias.....	251.155.272,91	253.314.000,41
Intereses y amortización por pagar.....	734.243,25	1.160.775,25
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	1.146.945,00	2.063.271,68
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	4.264.174,10	5.046.117,28
Préstamos diferidos.....	1.076.052,73	1.225.418,70
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	33.035,15	70.869,78
Varios.....	2.485.069,93	2.774.632,17
<i>Ganancias y Pérdidas.</i>		
Remanente de años anteriores.....	386.295,98	457.747,27
Ejercicio de 1916.....	1.422.941,00	»
Ejercicio de 1917.....	1.461.573,01	1.853.141,46
Acreedores por valores en depósito.....	260.330.037,54	276.766.782,23
TOTAL PESETAS.....	591.091.096,89	611.511.472,23

Intereses de préstamos sobre valores.

Con garantía de cédulas hipotecarias, 3,60 por 100.—Con garantía de valores públicos, 3,75 por 100.—Con garantía de valores industriales, 4,25 por 100.

Intereses de las cuentas de crédito hasta 100.000 pesetas.

Los mismos que en los préstamos sobre valores.

Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 á la vista hasta 250.000 pesetas.

S. E. ú O.—Madrid, 31 de Mayo de 1917.—El Jefe de la Contabilidad general, Julio Laborde.—V.º B.º—El Gobernador, J. de Laiglesia. X—1187

Banco Hipotecario de España.

En el sorteo celebrado por este Banco en el día de hoy, para amortización de cédulas hipotecarias del 5 por 100, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

Cédulas, 5 por 100.

841 á 50	10	74.281 á 90	10
2.811 » 20	10	78.211 » 20	10
5.261 » 70	10	79.261 » 70	10
8.001 » 10	10	81.881 » 90	10
11.321 » 30	10	82.221 » 30	10
17.671 » 80	10	82.411 » 20	10
21.731 » 40	10	99.141 » 50	10
31.191 » 200	10	100.581 » 90	10
31.781 » 90	10	103.051 » 60	10
38.791 » 800	10	112.351 » 69	10
40.871 » 80	10	118.791 » 800	16
44.471 » 80	10	119.451 » 60	10
49.921 » 30	10	122.881 » 90	10
50.901 » 10	10	125.341 » 50	10
52.021 » 30	10	127.391 » 400	18
56.921 » 30	10	127.871 » 80	10
68.031 » 40	10		
63.551 » 60	10		340

Las cédulas amortizadas cuya numeración antecede se reembolsarán á la par, con deducción de los derechos reales correspondientes, desde el día 1.º de Septiembre próximo, en las oficinas del Banco, en Madrid, paseo de Recoletos número 12, dejando de devengar intereses desde la misma fecha.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio, con arreglo á lo que disponen los artículos 117 y 118 de los Estatutos.

Madrid, 1.º de Junio de 1917.—El Secretario, Juan Mallá y Jaqueto.

X—1186

Cooperativa Electrica-Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo provisional número 1.521, expedido por esta Compañía á favor de D. Manuel Aguas y Legido, representativo de cinco acciones, serie B, cuyo valor nominal asciende á 50 pesetas por acción, que se halla completamente desembolsado, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, advirtiéndole que transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, se expedirá un duplicado de dicho documento, anulando el primitivo y quedando esta Compañía exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 2 de Junio de 1917.—El Subdirector, Tomás Marina. X—1083